

LINEAMIENTOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Secretaría Distrital de Planeación -SDP

BOGOTÁ D.C.



Contenido

1. INTRODUCCIÓN	3
2. GENERALIDADES	4
2.1. ¿QUÉ SON LAS REGALÍAS?	4
2.2. ¿CÓMO SE MATERIALIZA?	5
2.3. ¿QUÉ ES EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS?	5
2.4. OBJETIVOS DEL SISTEMA:	6
2.5. CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	7
2.6. ¿CUÁL ES LA ESTRUCTURA DEL SGR?	8
2.7. FONDOS EXISTENTES:	8
2.7.1. FONDO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN –FCTel	9
2.7.2. FONDO DE DESARROLLO REGIONAL –FDR y COMPENSACIÓN REGIONAL	9
2.7.3. ASIGNACIONES DIRECTAS:	9
2.7.4. FONDO DE AHORRO Y ESTABILIZACIÓN	10
2.7.5. ASIGNACIÓN PARA LA PAZ:	11
2.8. ÓRGANOS DEL SISTEMA:	11
2.8.1. COMISIÓN RECTORA	12
2.8.2. DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN –DNP	13
2.8.3. MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	13
2.8.4. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO –MHCP	14
2.8.5. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – Colciencias	14
2.8.6. ÓRGANOS COLEGIADOS DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN –OCAD	14
- SECRETARÍA TÉCNICA DEL OCAD	15
2.8.7. BANCO DE LA REPÚBLICA:	15
2.9. INTEGRACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL	15
2.10. ¿CUÁL ES LA PARTICIPACIÓN DE BOGOTÁ EN ESTOS FONDOS?	19
3. IDENTIFICACIÓN DE INICIATIVAS	19
3.1. QUIÉN PUEDE FORMULAR UN PROYECTO	19
3.2. ¿CÓMO SE SELECCIONA UN PROYECTO?	20
3.3. ¿CUÁL ES EL PAPEL DE LA SDP EN LA SELECCIÓN DE PROYECTOS?	22
4. FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS	24
4.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS PROYECTOS A SER APROBADOS	24
4.2. ESTRUCTURACIÓN Y RADICACIÓN DEL PROYECTO	26
4.2.1. ESTRUCTURACIÓN	26
4.2.2. REQUISITOS GENERALES	29
RELACIÓN ENTRE LOS PROYECTOS CON RECURSOS DE REGALIAS Y EL PLAN DE DESARROLLO VIGENTE EN BOGOTÁ	31
RADICACIÓN DEL PROYECTO	33
3.1.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS	34
3.1.2. CONCEPTO SECTORIAL	35
3.1.3. CONCEPTO DEL COMITÉ CONSULTIVO	36
4. APROBACIÓN	36



5. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN.....	38
6. SEGUIMIENTO SMSCE Y SDP	40
6.1. GESPROY.....	41
6.1.1. CREACIÓN DE USUARIOS.....	42
6.1.2. REGISTRO DE INFORMACIÓN	47
6.1.3. ALERTAS.....	49
6.1.4. PROCEDIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SANCIONATORIO	50
6.1.4.1. PROCESOS PREVENTIVOS	50
6.1.4.2. LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN	51
6.1.4.3. PROCESOS CORRECTIVOS Y SANCIONATORIOS	52
6.2. SISTEMA DE PRESUPUESTO Y GIRO DE REGALÍAS.....	52
6.2.1. CREACIÓN DEL USUARIO	54
6.2.3. ¿CUANDO SABEMOS QUE EL USUARIO FUE CREADO?	57
6.2.4. LA SOLICITUD DE GIRO	59
7. AJUSTES.....	64
7.1. AJUSTE QUE NO REQUIERE IR A OCAD PARA SU MATERIALIZACIÓN	66
7.1.1. PROCESO DE <i>AJUSTE</i>	68
7.2. AJUSTES QUE REQUIEREN IR A OCAD PARA SU MATERIALIZACIÓN	70
7.2.1. PROCESO DE <i>AJUSTE</i>	71
7.2.1.1. DISMINUCIÓN DE LA CANTIDAD DE BENEFICIARIOS.....	73
7.2.1.2. REDUCCIÓN DE LA META O DE LOS INDICADORES	74
7.2.1.3. DISMINUCIÓN EN LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	76
7.2.1.4. INCREMENTOS EN EL VALOR INICIAL DEL PROYECTO	77
7.2.1.5. MODIFICACIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA	78
8. AJUSTES QUE COMPRENDEN UN NUEVO PROYECTO	79
9. LIBERACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE RECURSOS.....	80
9.1. CAUSALES.	80
9.2. PROCESO DE LIBERACIÓN DE RECURSOS	83
10. CIERRE DEL PROYECTO	84



1. INTRODUCCIÓN

El Sistema General de Regalías –SGR, de acuerdo con el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, es un modelo, instrumento o herramienta que le permite a las entidades territoriales apalancar proyectos de inversión con miras al desarrollo social, económico y a la conservación y restauración del territorio¹.

Bogotá D.C., a efectos de la distribución de recursos provenientes del Sistema General de Regalías, tiene tratamiento de Departamento², participando dentro de este Sistema a través de los Fondos de inversión de Ciencia, Tecnología e Innovación, de Desarrollo Regional³, y con una participación fija en las asignaciones para la construcción de infraestructura vial, en el marco de la implementación de los Acuerdo de Paz. Así mismo, en función del Acuerdo 045 de 2017, Bogotá pertenece a la región Centro Oriente, acudiendo frente a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión –OCAD con dicha calidad, en función de su condición constitucional especial de Distrito Capital⁴.

Esta participación le permite a Bogotá ser acreedor de recursos del Sistema General de Regalías y estructurar proyectos de inversión, teniendo en cuenta las características especiales de los Fondos de inversión de Ciencia, Tecnología e Innovación, Desarrollo Regional, así como los rubros de destinación específica que sobre el desarrollo normativo se van creando, tales como los recursos paz y los de mitigación del riesgo y cambio climático

El presente documento, pretende dar unos lineamientos generales sobre la concepción del Sistema, y cómo Bogotá D.C. y sus entidades públicas interactúan con los Órganos e Instrumentos del Sistema General de Regalías –SGR.

Al estar orientado a Bogotá D.C. es posible que se omitan algunos elementos del Sistema –SGR, debido a que no causan algún efecto para el Distrito Capital.

¹ Artículo 1.2.1 del Acuerdo 045 de 2017 de la Comisión Rectora del SGR.

² Artículos 29 y 33, Ley 1530 de 2012.

³ Art. 33 parágrafo y 29 parágrafo de la Ley 1530 de 2012.

⁴ Artículo 322 de la Constitución Política de 1991.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-LE-136 – LINEAMIENTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Versión 07 Acta de mejoramiento 146 de 06 de junio de 2019 Proceso M-CA-002
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA

2. GENERALIDADES

2.1. ¿QUÉ SON LAS REGALÍAS?

De acuerdo con la Constitución Política de 1991, una “*Regalía*” es aquella contraprestación económica, a favor del Estado colombiano, y originada por la explotación de un recurso natural no renovable⁵, es decir, cuya explotación se extingue por el transcurso del tiempo. En Colombia, los recursos de regalías provienen como una contraprestación por la explotación de hidrocarburos y minerales. De acuerdo con el Decreto 2190 de 2016⁶, el 78% de los ingresos del presupuesto del SGR proviene de los hidrocarburos y el 22% restante de los minerales⁷.

Esta contraprestación que deben pagar las empresas por la explotación de Recursos Naturales no Renovables, por regla general, están dados por la siguiente fórmula, donde *V* es el valor de la regalía a pagar, *C* la cantidad de mineral explotado, *P* el precio base del mineral fijado por el Ministerio de Minas y Energía para la Liquidación de Regalías, y *R* el porcentaje de regalías fijado para el mineral por la Ley⁸.

$$V = C \times P \times R$$

⁵ Inciso 1, Artículo 360 de la Constitución Política de 1991 y Acuerdo 045 de 2017 – Anexo 1 (Antecedentes).

⁶ Decreto 2190 de 2016 “*Por medio del cual se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018*”

⁷ Pese a que estos datos varían dependiendo del bienio en que se revise el presupuesto, la proporción, frente a la construcción de este presupuesto, será generalmente mayor la expectativa de recaudo que se hace por hidrocarburos que por minerales, tal como lo vemos en la ley de presupuesto para el bienio 2015-2016, en donde se tenía un 82% proveniente de hidrocarburos y un 18% de minerales.

⁸ Proceso de Liquidación de Regalías, Sistema de Información Minero Colombiano. Extraído [en]: <http://www.simco.gov.co/simco/Tramites/ProcesoLiquidaci%C3%B3nderegalias/tabid/116/Default.aspx?PageContentMode=1>



2.2. ¿CÓMO SE MATERIALIZA?

El legislador colombiano, a través de un Acto Legislativo⁹ que reforma la Constitución, ha establecido que los recursos provenientes de regalías, deben ser distribuidos en los territorios, con el fin de promover el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales, así como al ahorro de su pasivo pensional, e inversiones física en educación, ciencia, tecnología e innovación, generación de ahorro público, fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, cartografía geológica del subsuelo y para aumentar la competitividad general de la economía, buscando mejorar las condiciones sociales de la población¹⁰.

La forma como se llevó a la práctica lo anterior fue a través de la creación del Sistema General de Regalías –SGR, que permitió la presentación de iniciativas, tendientes a convertirse en proyectos que ataquen una problemática identificada o identificable al interior de la entidad territorial y su región.

Luego, como conclusión, el dinero de inversión de regalías se materializa a través de la formulación de proyectos.

2.3. ¿QUÉ ES EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS?

En función de la contraprestación económica que el Estado colombiano recibe a título de regalías, se establece en la Constitución Política de Colombia, que el Sistema General de Regalías –SGR, es el conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones frente a este presupuesto, de contraprestación.

El SGR fue creado en el 2011 por el Acto Legislativo 005, que reformó la constitución en los artículos 361 y siguientes. Con esta reforma se pasó de 9 departamentos receptores o beneficiarios de recursos a 32, y de 522 municipios beneficiarios a 1098¹¹.

⁹ Acto Legislativo 05 de 2011 “Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y compensaciones.

¹⁰ Reforma al Régimen de regalías: Equidad, ahorro, competitividad y buen gobierno.

¹¹ CÁRDENAS, Mauricio; *Colombia: Reforma al Sistema General de Regalías*. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 2013. Extraído [en]: http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/ShowProperty;jsessionid=s5rMmqY4WZ6D0TIP0VZCRbaZ4wA0uahqcBWAyxsDfMN2HAQdgJ8!203701145?nodeId=%2FOCS%2FMIG_12720602.PDF%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased



2.4. OBJETIVOS DEL SISTEMA¹²:

- **AHORRO PARA EL FUTURO:** Entendidas las regalías como instrumentos para estabilizar la inversión regional. Las regalías funcionan de tal forma que se generen ahorros para épocas de escasez, promoviendo el carácter contra cíclico de la política económica, para mantener estable el gasto público a través del tiempo.
- **EQUIDAD:** Entendido como una distribución de los recursos más global, generando una concepción de regalías para todos. Sin embargo, se reconoce una suerte de *discriminación positiva* por medio de la cual, con este Sistema, se pretenden adoptar mecanismos de inversión de los ingresos minero-energéticos que prioricen su distribución hacia la población más pobre, de esta forma, contribuyendo a la equidad social.

Así mismo, se pretende fortalecer la equidad regional y la participación de comunidades minoritarias promoviendo la estructuración de proyectos por parte de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, del pueblo ROM o Gitano y de los pueblos y comunidades indígenas.

- **COMPETITIVIDAD REGIONAL:** Entendidas las regalías como motor del desarrollo regional, aprovechando para los departamentos, municipios y distritos los recursos provenientes del subsuelo que son propiedad del Estado colombiano.

En este mismo sentido, se busca la estructuración de grandes proyectos de desarrollo comunes a través de la integración de entidades territoriales.

- **RESTAURACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA:** Generar incentivos sobre la inversión que se haga sobre los territorios en los cuales se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, con el fin de propender por recuperación y protección ambiental.
- **BUEN GOBIERNO:** Entendido como ejecución de recursos eficiente y con probidad¹³.

¹² Artículo 2 de la Ley 1530 de 2012

¹³ Cartilla Sistema General de Regalías. Equidad en la distribución de los ingresos de recursos naturales no renovables. Extraído [En]: <https://www.sgr.gov.co/LinkClick.aspx?fileticket=8UjxKq3dJsY%3D&tabid=182> y Acuerdo 045 de 2017 expedido por la Comisión Rectora del SGR Anexo 1 – N. 5



2.5. CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

El Sistema General de Regalías –SGR, hace parte de la estructura presupuestal del Estado colombiano, sin embargo, no hace parte del Sistema General de Presupuesto, lo que hace que sea considerado como un régimen presupuestal independiente y tenga unas características especiales las cuales pasaremos a definir de la siguiente forma:

1. Las regalías son de libre inversión y no se financian gastos recurrentes con estos, ni tampoco gastos de funcionamiento.
2. Pueden financiarse estudios y diseños.
3. Tiene su propio presupuesto. Se trata como un capítulo independiente dentro del presupuesto de las entidades territoriales.
 - 3.1. Su presupuesto es bienal.
 - 3.2. Es un presupuesto de caja, lo que quiere decir que la aprobación de proyectos dependerá del recaudo que el Sistema realice. Por este motivo, no le es permitido a las entidades territoriales, aprobar proyectos por el 100% de la asignación, pero si se les es permitido tener un banco de proyectos que incluso superen dicha asignación.

NOTA

Expedido el presupuesto del Sistema, los Órganos colegiados de administración y decisión podrán aprobar proyectos hasta el 80% del monto de las apropiaciones por entidad territorial beneficiaria. El porcentaje restante podrá ser utilizado una vez la Comisión Rectora determine que la proyección de recursos está acorde con el recaudo esperado. Este análisis se realizará en el tercer semestre de la bienalidad¹⁴.

-
- 3.3. Los recursos no se pierden en caso que no sean utilizados por la entidad territorial, en la vigencia en la cual fueron asignados.
 - 3.4. Es un presupuesto dirigido a la financiación de proyectos de inversión.
 - 3.5. Tiene un régimen propio de vigencias futuras.
 4. Tiene su propio Banco de Proyectos (SUIFP-SGR).
 5. Tiene un Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación propio, administrado por el DNP.
 6. Los recursos del Sistema General de Regalías –SGR son inembargables.

¹⁴ Artículo 50 del Decreto 1949 de 2012



7. Tiene una plataforma de pago independiente al de las entidades ejecutoras. Denominado como Sistema de Presupuesto y Giro de Regalía – SPGR. Administrado por el Ministerio de hacienda y Crédito Público.

2.6. ¿CUÁL ES LA ESTRUCTURA DEL SGR?

El Sistema General de Regalías está compuesto por una estructura funcional y una estructura orgánica, tal como lo mostraremos a continuación.

Además de ello, es preciso indicar, que para efectos del funcionamiento del Sistema General de Regalías –SGR, se conformaron 6 regiones¹⁵, estas son: la Caribe, Centro Oriente, Eje Cafetero, Pacífico, Centro Sur y del Llano.

Bogotá D.C., hace parte de la Región Centro Oriente, la cual estará integrada por los departamentos de Boyacá, Cundinamarca, Norte de Santander, Santander y Bogotá.

2.7. FONDOS EXISTENTES:

Por disposición constitucional¹⁶, con el fin de cumplir con los objetivos y fines del Sistema, se crea una *estructura funcional básica*, en donde se encuentran los Fondos de:

- a. Ciencia, Tecnología e Innovación.
- b. Desarrollo Regional.
- c. Compensación Regional.
- d. Ahorro y Estabilización.
- e. Regalías directas.
- f. Asignación para la Paz.

Cada uno de estos Fondos contiene unas características especiales para poder acceder a él, unos requisitos que deben cumplir los proyectos a ser financiados con regalías y unos recursos con una especie de *“destinación específica”*, siendo estos recursos provenientes del SGR, una excepción al artículo 359 de la Constitución Política de Colombia, en donde se establece, que *“no habrán rentas nacionales de destinación específica”* con excepción, entre otras, de *“las participaciones previstas en la Constitución en favor de los departamentos, distrito y municipios”*.

¹⁵ Artículo 1.1.1. Acuerdo Único 045 de 2017 de la Comisión Rectora del SGR.

¹⁶ Artículo 360 y siguientes de la Constitución Política de Colombia



Con el fin de identificar qué tipos de fondos comprende el Sistema General de Regalías – SGR, cuáles son sus características, y en cuáles tiene participación Bogotá D.C., definiremos cada uno de ellos de la siguiente forma:

2.7.1. FONDO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN –FCTel¹⁷: Éste fondo de inversión tiene por objeto *“incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y de competitividad de las regiones, mediante proyectos que contribuyan a la producción, uso, integración y apropiación del conocimiento en el aparato productivo y en la sociedad en general, incluidos proyectos relacionados con biotecnología y tecnologías de la información y las comunicaciones, contribuyendo al progreso social, al dinamismo económico, al crecimiento sostenible y una mayor prosperidad para toda la población”*.

Los departamentos participarán de la distribución de los recursos de este Fondo, en la misma proporción en que se distribuya la suma de los recursos del Fondo de Compensación Regional y del Fondo de Desarrollo Regional.

2.7.2. FONDO DE DESARROLLO REGIONAL –FDR y COMPENSACIÓN REGIONAL¹⁸: El Fondo de Compensación Regional, tiene por objeto *“financiar los proyectos de impacto regional o local de desarrollo en las entidades territoriales más pobres del país, acordados entre el Gobierno Nacional y las entidades territoriales”*. Se impondrán criterios como el de las necesidades básicas insatisfechas, población y desempleo, y con prioridad en las zonas costeras, fronterizas y de periferia.

Por otro lado, el Fondo de Desarrollo Regional –FDR, tiene por objeto *“mejorar la competitividad de la economía, así como promover el desarrollo social, económico, institucional y ambiental de las entidades territoriales, mediante la financiación de proyectos de inversión de impacto regional, acordados entre el gobierno Nacional y las entidades territoriales en el marco de los esquemas de asociación que se creen”*.

2.7.3. ASIGNACIONES DIRECTAS: Estos recursos se le asignarán a los departamentos, municipios y distritos en cuyo territorio se adelanten explotaciones de recursos naturales no renovables, así como los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos.

¹⁷ Artículo 29, 30, 31 y 32 de la Ley 1530 de 2012

¹⁸ Artículos 33, 34, 25 y 36 de la Ley 1530 de 2012



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-LE-136 – LINEAMIENTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Versión 07 Acta de mejoramiento 146 de 06 de junio de 2019 Proceso M-CA-002
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA

Estos recursos se destinarán a la financiación o cofinanciación de proyectos de inversión para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales¹⁹.

Los recursos de estas asignaciones (Directas) se pueden pignorar o servir de fuente de pago para operaciones de crédito público adquiridas por las entidades territoriales.

NOTA

Se puede realizar este procedimiento cuando se intente respaldar un proyecto aprobado por cualquiera de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión del Sistema.

2.7.4. FONDO DE AHORRO Y ESTABILIZACIÓN²⁰: Los recursos provenientes de este fondo se distribuirán entre los departamentos en la misma proporción en que participen en los recursos destinados en el año correspondiente al Fondo de Desarrollo Regional, al Fondo de Compensación Regional, al ahorro pensional territorial, al Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación y demás asignaciones constitucionalmente reconocidas²¹.

NOTA

Puede presentarse una situación de desahorro, cuando en un año fiscal los ingresos por regalías y compensaciones del Sistema General de Regalías sean inferiores a la suma de los montos que corresponde al ahorro pensional territorial, Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, Fondo de Compensación, Fondo de Desarrollo y a las asignaciones directas a que se refiere el inciso segundo del artículo 361 de la Constitución, el Fondo de Ahorro y Estabilización desahorará los recursos para cubrir esta diferencia. El desembolso del Fondo de Ahorro y Estabilización en un año fiscal no podrá ser superior al diez por ciento (10%) del saldo del mismo al último día del año inmediatamente anterior.

¹⁹ Artículo 39 de la Ley 1530 de 2012

²⁰ Artículo 46 de la Ley 1530 de 2012

²¹ Artículo 361 de la Constitución política de Colombia



2.7.5. ASIGNACIÓN PARA LA PAZ: El 60% de los saldos no aprobados en el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación –FCTel, se trasladaron para financiar la estructura de transporte necesaria para la Implementación de los Acuerdos de Paz. Así las cosas, el 50% de estos saldos se destinarán a la Asignación de Paz y el otro 50% al Fondo de Desarrollo Regional –FDR²².

2.8. ÓRGANOS DEL SISTEMA²³:

Ahora bien, de acuerdo con el Decreto 4923 de 2011, el Sistema General de Regalías, no solo está conformado por los ingresos provenientes de la explotación de recursos naturales no renovables y regulaciones, si no también, por un conjunto de órganos que denominaremos, como la *estructura orgánica*, del Sistema.

De esta forma, encontramos SEIS (6) órganos:

- a. Comisión Rectora.
- b. Departamento Nacional de Planeación.
- c. Ministerio de Minas y Energía.
- d. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- e. Departamento Administrativo de Ciencia Tecnología e Innovación –Colciencias.
- f. Órganos Colegiado de Administración y Decisión –OCAD.
- Secretaría Técnica del OCAD.
- g. Banco de la República

Cada uno de estos órganos cumple un papel fundamental que van desde el desarrollo normativo del Sistema General de Regalías –SGR, hasta la viabilización, priorización, evaluación y aprobación de iniciativas.

Con el fin de identificar qué tipo de apoyo puede brindar cada uno de estos órganos, expondremos en términos generales, cuáles son las funciones²⁴ de cada uno, así:

²² Acto Legislativo 04 de 08 de septiembre de 2017, por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política.

²³ Acuerdo 045 de 2017 de la Comisión Rectora. Anexo 1_5.4 Órganos Para la Dirección del Sistema.

²⁴ Cartilla Sistema General de Regalías. Equidad en la distribución de los ingresos de recursos naturales no renovables. Extraído [En]: <https://www.sgr.gov.co/LinkClick.aspx?fileticket=8UjxKq3dJsY%3D&tabid=182>



2.8.1. COMISIÓN RECTORA²⁵: Es el Órgano dentro del Sistema que señala o dicta la política general, evaluando la ejecución de dicha política. Expresa sus políticas y regulaciones a través de Acuerdos orientados a asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema.

De ésta forma, la Comisión rectora define los procesos, procedimientos, metodologías, formatos y criterios de funcionamiento, por lo que además de lo antedicho, analiza los informes de evaluación del Sistema General de Regalías –SGR, así como la emisión de conceptos sobre el proyecto de presupuesto y presentará ante el Congreso, los estados financieros y de resultados del SGR, así como los demás informes que se requieran.

Su conformación corresponde a los TRES (3) niveles de gobierno territorial, nivel nacional, departamental, municipal y algunos invitados del Congreso de la República. En particular, la Comisión estará integrada por el Departamento Nacional de Planeación –DNP, Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, DOS (2) gobernadores de departamentos productores, DOS (2) alcaldes de municipios productores, UN (1) senador de la República y UN (1) Representante a la Cámara integrante de la Comisión Quinta.

Para efectos de determinar la competencia o facultad para que una entidad territorial tenga participación dentro de la Comisión Rectora, tenemos las siguientes características:

NOTA

1. **Para Departamentos:** Se considera *departamento productor* aquel cuyos ingresos por concepto de regalías y compensaciones, sean superiores al 3% de la totalidad de regalías y compensaciones recibidas por los departamentos del país, a título de asignaciones directas.
2. **Para Municipios:** Se considera *municipio productor* aquel cuyos ingresos de regalías y compensaciones sean mayores al 1% de la totalidad de las regalías y compensaciones recibidas por lo municipios del país, a título de asignaciones directas.

²⁵ Artículo 4 y sig. de la Ley 1530 de 2012



2.8.2. DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN –DNP²⁶: Su director ejerce la Presidencia de la Comisión Rectora del SGR y de acuerdo con la Ley 1530 esta entidad ejerce la Secretaría Técnica de dicha Comisión Rectora.

Tiene dentro de sus funciones principales, analizar los proyectos que se pretenden financiar con recursos del Sistema General de Regalías –SGR, en un proceso denominado verificación de requisitos en función de los requerimientos para la priorización, viabilización y aprobación de proyectos. De ésta verificación el DNP emite una ficha de cumplimiento, en donde se determinará o no el lleno de las exigencias definidas por la Comisión Rectora formalizadas a través de un Acuerdo²⁷.

Esta ficha de verificación podrá ser consultada en el Banco de Proyectos SUIFP-SGR, en la opción *Archivos Adjuntos / Documentos de Soporte / Rol 2 – Verificación Técnica*.

Así mismo, es administrador de múltiples plataformas de gran relevancia dentro del ciclo de un proyecto, desde la formulación hasta la liquidación de los contratos que lo desarrollen. En este sentido, el DNP es el administrador del Banco de Proyectos y del Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación, con sistemas asociados como lo son Gesproy, y el aplicativo Cuentas.

En este sentido, éste Órgano resulta ser un referente o fuente de información para la solución de problemas en función de lo que tiene que ver con metodologías de formulación de proyectos, seguimiento a la ejecución presupuestal y física, y el registro y creación de una iniciativa en el Banco de Proyectos del SGR. Así las cosas, se deberá acudir a la Mesa de Ayuda del DNP, cuando se tengan inconvenientes en el reporte de la información.

2.8.3. MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA²⁸: Este órgano, tiene como funciones principales las de suministrar las proyecciones de los ingresos del SGR para el proyecto de ley del Presupuesto del Sistema. En este mismo sentido, tiene la competencia para realizar la fiscalización a la exploración y explotación de los recursos naturales no renovables y adelantar las actividades de conocimiento y cartografía geológica del subsuelo colombiano.

²⁶ Artículo 9 de la Ley 1530 de 2012

²⁷ Numeral 3 del Artículo 1.3.1.6. del Acuerdo 045 de del 2017 de la Comisión Rectora

²⁸ Artículo 7 de la Ley 1530 de 2012



- 2.8.4. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO –MHCP²⁹: Este Órgano consolida, asigna, administra y gira los recursos entre los beneficiarios, destinatarios y administradores del Sistema General de Regalías -SGR. Expone con el Ministerio de Minas y Energía el proyecto Ley de presupuesto, ante el Congreso de la República, al finalizar cada bienalidad, la cual contiene los recursos que se asignarán a cada entidad territorial, por Fondos de Inversión. Así mismo, presenta el Anexo indicativo, de la mentada Ley, con el fin de dar seguridad al Congreso de que los recursos se destinarán a iniciativas ciertas, planificadas, benéficas y viables.
- 2.8.5. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN –Colciencias³⁰: Este Órgano, propone a la Comisión Rectora la metodología de evaluación y seguimiento para los proyectos a financiarse con el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Así mismo, se encarga de realizar la revisión sobre el cumplimiento de requisitos de viabilización, priorización y aprobación de proyectos, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión Rectora que desarrolle estos temas.

Finalmente, Colciencias funge como Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión –OCAD en lo que corresponde al Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación –FCTel.

- 2.8.6. ÓRGANOS COLEGIADOS DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN –OCAD³¹: Estos Órganos son los responsables de definir los proyectos³² de inversión sometidos a conocimiento y puestos a consideración para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías –SGR, partiendo desde este punto, un proceso, en que la iniciativa es sometida a evaluación y viabilización, priorizando así la conveniencia y oportunidad de financiarlos, para finalmente aprobarlos, pasando de ser ideas de proyecto o iniciativas a proyectos propiamente dicho.

²⁹ Artículo 8 de la Ley 1530 de 2012

³⁰ Artículo 10 de la Ley 1530 de 2012

³¹ Artículo 6 de la Ley 1530 de 2012

³² Artículo 3.1.1.1 del Acuerdo 045 de 2017



En este sentido, este Órgano tendrá la competencia para conocer sobre las decisiones que afectan la ejecución y desarrollo del proyecto, sea porque son aspectos que deben someterse a su aprobación, o sea porque a modo meramente informativo, se les va a dar a conocer una determinada situación. (Más adelante indicaremos la estructura y funcionamiento de este Órgano).

- SECRETARÍA TÉCNICA DEL OCAD³³: La Secretaría Técnica puede ser ejercida por las Secretarías de Planeación de las Entidades Territoriales o por quien se designe de manera conjunta para el efecto, en lo que corresponde a los Fondos de Desarrollo Regional, Compensación Regional y Asignaciones Directas. Mientras que, para el Fondo de Ciencia, Tecnología e innovación, - FCTel como ya lo hemos dicho y por disposición legal, la Secretaría Técnica le corresponde a Colciencias³⁴.

Estos órganos, proporcionan la infraestructura logística, técnica y humana, para cumplir a cabalidad con los procesos y procedimientos en torno a la aprobación de proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de regalías, como por ejemplo la citación a OCAD o llevar la relatoría y elaborar las actas y Acuerdo de las sesiones.

- 2.8.7. BANCO DE LA REPÚBLICA: Su función respecto del SGR está determinada por la administración de los recursos que integren el FAE y que serán invertidos en el exterior para poder acudir a ellos en épocas de desahorro debido a una reducción sustancial de las regalías y compensaciones, todo de conformidad con lo que el Gobierno defina de acuerdo con lo establecido en la presente ley.

2.9. INTEGRACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL

Entre otros estadios, uno de los escenarios en donde se establece la integración de las estructuras ya definidas, es en el Órgano Colegiado de Administración y Decisión –OCAD, en donde se materializan las principales funciones de esa estructura Orgánica, y que podemos relacionar de la siguiente forma:

Los Órganos Colegiados de Administración y Decisión –OCAD, como lo veíamos, son el escenario por medio del cual la estructura *Orgánica* toma decisiones en relación con los recursos del Sistema General de Regalías.

³³ Artículo 3.1.2.1 del Acuerdo 045 de 2017

³⁴ Artículo 9 y 32 de la Ley 1530 de 2012



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-LE-136 – LINEAMIENTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Versión 07 Acta de mejoramiento 146 de 06 de junio de 2019 Proceso M-CA-002
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA

Dependiendo del Fondo en el cual se vaya a participar (para Bogotá D.C. esto es, o Fondo de Desarrollo Regional –FDR, Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación –FCTel y de manera temporal desde el 2018, las asignaciones para La Paz³⁵), el Órgano estará integrado por ciertas personas o niveles territoriales en particular. En los OCAD en todo caso, siempre habrá un máximo de TRES (3) votos, lo que implica una figura triangular en la toma de decisiones. De allí, que se utilice como figura de funcionamiento estructural, un mecanismo de decisión denominado como *Triángulo de Buen Gobierno*, que les permite a los diferentes órdenes de gobierno, fiscalizar los recursos y priorizar proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías –SGR.

Este *triángulo de buen gobierno* para el Fondo de Desarrollo Regional –FDR, estará conformado en una arista, por el Gobierno Nacional, representado por el Ministerio del ramo según el sector al que se presentó el proyecto, en otra arista por los departamentos, integrado también por Bogotá D.C. en función de su condición especial constitucional de Distrito Capital y en la tercera arista, por el nivel local o municipal. Como lo veníamos advirtiendo, cada nivel tendría un solo voto, por lo cual, se tendrán que elegir representantes por nivel.

Por otro lado, en lo que respecta al Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación –FCTel, su conformación será a través del Nivel Nacional, con la participación de Colciencias, DNP y 3 ministerios, el nivel departamental, que corresponde a las entidades territoriales propietarias de las asignaciones con las cuales se pretende financiar el proyecto y en último lugar encontramos a las universidades.

Podemos concluir que este *triángulo de buen gobierno* es una suerte de sistema de pesos y contrapesos que permiten tomar decisiones más objetivas.

Como funciones principales de los OCAD tenemos las siguientes³⁶:

Para su operación, el Órgano Colegiado, elegirá al Presidente, el cual podrá ser ejercida por uno de los tres órganos de gobierno, y para el caso del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, podrán ejercerla las universidades³⁷, y la Secretaría Técnica, que en términos generales estará a cargo de las Secretarías u oficinas de Planeación. Así mismo, conformará los Comités Consultivos.

³⁵ Art, 2 del Acto Legislativo 04 de 2017 que adiciona el Parágrafo 7 transitorio del Artículo 361 de la Constitución política.

³⁶ Artículo 3.1.1.2 del Acuerdo 045 de 2017 de la Comisión Rectora

³⁷ Artículo 3.1.3.1 del Acuerdo 045 de 2017 Expedido por la Comisión Rectora.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-LE-136 – LINEAMIENTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Versión 07 Acta de mejoramiento 146 de 06 de junio de 2019 Proceso M-CA-002
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA

Por otro lado, para la planeación de la inversión, los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, tendrán la función de adoptar las líneas programáticas, aprobar los informes de gestión y rendir cuentas, definir la priorización de giros entre los proyectos de inversión, priorizar los sectores para la aplicación del Sistema de Evaluación por Puntajes, y finalmente realizar los ejercicios de planeación regional y la priorización de los proyectos para la programación del presupuesto del SGR.

Así mismo, para la definición de los proyectos de inversión sometidos a su consideración que pretendan ser financiados con recursos del SGR, los OCAD evaluarán los proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del SGR, así como viabilizar, priorizar y aprobar las iniciativas puestas a su consideración, designar la entidad ejecutora, además, la encargada de adelantar la contratación de la interventoría, prorrogar plazo de cumplimiento de requisitos de ejecución, aprobar vigencias futuras de ejecución, y aprobar ajustes y liberaciones de recursos.

COMISIÓN RECTORA

AHORRO

Fondo de Ahorro y Estabilización

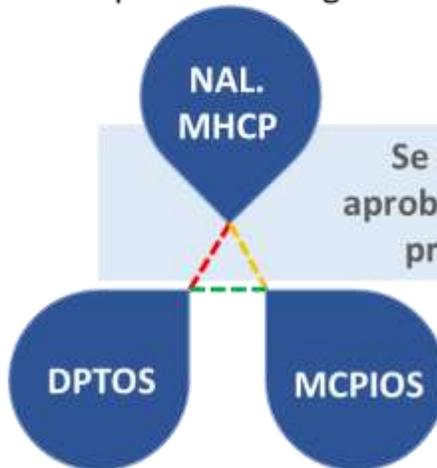
Banco de la República

Ahorro Pensional Territorial

FONPET

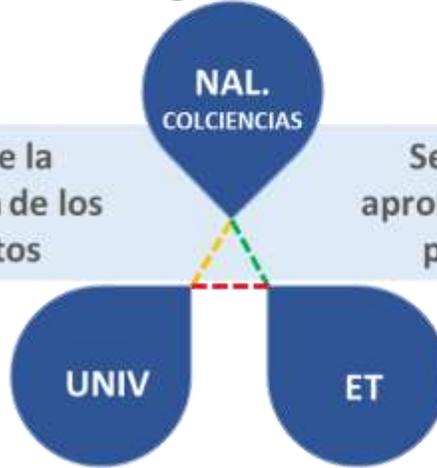
INVERSIÓN

Fondo de Desarrollo y de
Compensación Regional



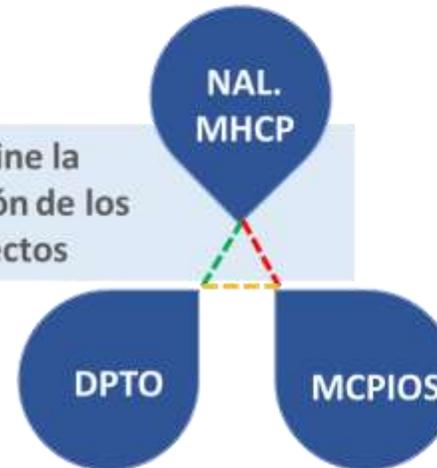
Se define la
aprobación de los
proyectos

Fondo de Ciencia,
Tecnología e Innovación



Se define la
aprobación de los
proyectos

Asignaciones
Directas



OCAD

Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación

³⁸ Acuerdo 045 de 2017 Anexo 1 – N° 5.4.1.2.1



2.10. ¿CUÁL ES LA PARTICIPACIÓN DE BOGOTÁ EN ESTOS FONDOS?

Bogotá D.C. participa en los Fondos de Desarrollo Regional –FDR, Ciencia, Tecnología e Innovación – FCTel, asignaciones directas y asignaciones para la Paz.

Dentro del Sistema General de Regalías –SGR, Bogotá tiene tratamiento de Departamento, dada su condición constitucional especial de Distrito Capital. La Ley 1530 de 2012 en los párrafos de los artículos 29 y 33 desarrolla esta idea, indicando que Bogotá, para los efectos de los Fondos de Desarrollo Regional y Ciencia, Tecnología e Innovación se asimilará a un Departamento, y como tal será su participación dentro de los Órganos Colegiados de Administración Decisión –OCAD.

3. IDENTIFICACIÓN DE INICIATIVAS

3.1. QUIÉN PUEDE FORMULAR UN PROYECTO

De acuerdo con el artículo 58 de la Ley 1530 de 2012, las entidades territoriales promoverán la participación ciudadana para el control social en la formulación, priorización, ejecución y evaluación de los proyectos de inversión financiados con los recursos del Sistema General de Regalías.

De igual manera, el artículo 24 de la mencionada Ley 1530 de 2012 establece que para la preparación del anexo indicativo del presupuesto bienal de la SGR, cada OCAD vía su secretaría técnica debe convocar comités técnicos consultivos y de otros actores para realizar ejercicios de identificación y priorización de iniciativas o proyectos susceptibles de ser financiados con recursos de regalías.

La formulación de un proyecto de inversión susceptible de ser financiado con recursos del Sistema General de Regalías –SGR, la puede realizar cualquier persona natural o jurídica y de naturaleza pública o privada, y de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 1530 de 2012, debe ser formulado de conformidad con las metodologías y lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación³⁹.

Esta formulación de proyectos de inversión, consiste en la identificación de una necesidad, sus alternativas de solución y la evaluación de la mejor alternativa, a través de las

³⁹ Para el momento de estos lineamientos, se encuentra vigente la Resolución 0252 de 2012 expedida por el Departamento Nacional de Planeación por medio de la cual se adoptó la Metodología General Ajustada (MGA) como la metodología para la formulación de los proyectos de inversión susceptibles de financiamiento con cargo a recursos del Sistema General de Ajustada.



metodologías dispuestas por el Departamento Nacional de Planeación –DNP, y los lineamientos establecidos por la Comisión Rectora del SGR.

En el caso específico del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, los proyectos solo pueden ser presentados y ejecutados por las Entidades que hagan parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -SNCTI.

3.2. ¿CÓMO SE SELECCIONA UN PROYECTO?

En cuanto a la selección de un proyecto financiable con recursos del Sistema General de Regalías, es necesario señalar los procedimientos y requisitos de los Fondos de Desarrollo Regional y de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Para el Fondo de Desarrollo Regional –FDR, Bogotá expidió la Resolución 590 de 2016 *“por la cual se definen los criterios de selección de proyectos de inversión a financiar con recursos del Fondo de Desarrollo Regional del Sistema General de Regalías asignados a Bogotá D.C.”* en donde se definió que los criterios para la priorización de proyectos son: i) la concordancia con el Plan de Desarrollo vigente en Bogotá, ii) la concordancia con la priorización de sectores de inversión ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión –OCAD, iii) que el proyecto tenga impacto regional y iv) que cumpla con los criterios del Sistema de Evaluación por puntajes.

En el caso del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, se expidió la Resolución 591 de 2016 *“por la cual se definen los criterios de selección de proyectos de inversión a financiar con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías asignados a Bogotá D.C.”*, Esta Resolución, ha visto limitados sus efectos, pues debido a las reformas del Fondo de Ciencia, tecnología e Innovación, las convocatorias las realizará Colciencias de manera directa, por lo que estos requisitos deberán tenerse en cuenta en caso, que una entidad pública distrital, participe dentro de estas convocatorias, sin que el incumplimiento de estas lleve a la descalificación de la Convocatoria, pues cada una de ellas, tendrá unas características especiales.

En el mismo sentido, el Gobierno Nacional expidió la Ley 1923 del 18 de julio de 2018, que reguló lo relacionado con los programas y proyectos de inversión que se financiarán con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías. El artículo 2 de la ley en mención señala que los programas y proyectos de inversión que se financien con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, serán definidos por el OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias) a través de Convocatorias públicas, abiertas y competitivas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-LE-136 – LINEAMIENTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Versión 07 Acta de mejoramiento 146 de 06 de junio de 2019 Proceso M-CA-002
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA

De acuerdo con el Decreto 1467 de 2018, se entiende por convocatoria: *“el proceso a través del cual la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Fondo de CTel) realiza la invitación a través de la página web de Colciencias, a todas las entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) para que se conforme un listado de proyectos elegibles, que deberán ser presentados a consideración del OCAD para ser viabilizados, priorizados y aprobados en cumplimiento de la normativa del Sistema General de Regalías (SGR)”*

Para estas convocatorias, la Secretaría Técnica del OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias), realizará invitaciones públicas y establecerá las condiciones que se deben cumplir para la presentación de las iniciativas de inversión.

Las convocatorias deben ajustarse al Plan y Acuerdo Estratégico Departamental en Ciencia, Tecnología e Innovación (PAED) vigente para Bogotá⁴⁰, establecer las condiciones de participación, las características de los programas y proyectos, rangos de financiación y criterios de selección: idoneidad y trayectoria del participante, calidad técnico-científica de los programas y proyectos, contribución al desarrollo regional, capacidades propias en materia de ciencia, tecnología e innovación, transferencia de conocimiento y tecnología en el nivel regional y local.

Bogotá D.C., puede solicitarle a la Secretaría Técnica del OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias), la realización de la convocatoria proponiendo las condiciones que se deben cumplir para la presentación de los programas o proyectos conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1923 de 2018.

Para el FCTel, los proyectos elegibles deben responder a los términos de referencia definidos de las convocatorias. En este caso, la Secretaría Técnica del OCAD estructurará y someterá a aprobación del OCAD, los términos de referencia de cada convocatoria donde se establecerá las condiciones objetivas de participación y criterios de selección para la conformación de la lista de proyectos elegibles, lo anterior, tendiendo como referencia los retos de región y los porcentajes asignados a las líneas programáticas relacionadas en el PAED, que el CODECTI, en este caso la Comisión Regional de Competitividad –CRC haya informado previamente a la Secretaría Técnica del FCTel

En ese sentido, de acuerdo con el Decreto 1467 de 2018, las propuestas de proyectos que cuenten con la calificación igual o superior a la establecida en los términos de referencia se

⁴⁰ La vigencia del PAED actual es desde el 31 de octubre de 2016 a 31 de octubre de 2021.



incorporan al listado de elegibles de la respectiva convocatoria, la cual será publicada en la página web de Colciencias.

Una vez las propuestas de proyectos incluidas en la lista de elegibles, cumplan con el trámite de verificación de requisitos del SGR, dentro de los plazos de los términos de referencia de las convocatorias, deberán ser sometidas a consideración del OCAD.

3.3. ¿CUÁL ES EL PAPEL DE LA SDP EN LA SELECCIÓN DE PROYECTOS?

En el caso del Fondo de Desarrollo Regional, la Ley 1530 de 2012 y las normas que desarrollan el Sistema, establecen que las iniciativas desarrolladas por formuladores ciudadanos deben ser presentadas a las oficinas de planeación o secretarías de planeación de las entidades territoriales. En el caso de Bogotá a la Secretaría Distrital de Planeación, y al interior de ésta, la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica (SPSE).

La SPSE, verificará el cumplimiento de requisitos, y en caso tal, apoyará la estructuración del proyecto en la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación – DNP, para la formulación del mismo.

Una vez se tenga claridad sobre los proyectos que se consideran viables para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías –SGR, la Secretaría Distrital de Planeación –SDP tendrá la facultad y competencia para realizar la presentación de las iniciativas ante el Sistema, en virtud de la delegación que hizo el Alcalde a través del Decreto Distrital 528 de 2015.

En el caso del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 1923 de 2018 y su Decreto Reglamentario 1467 de 2018, en relación con el Plan Bienal de Convocatorias.

Este Plan es el instrumento mediante el cual el OCAD del Fondo de CTel, a través de la Secretaría Técnica dará a conocer, entre otros aspectos, el cronograma de convocatorias los montos de financiación, y los territorios de influencia de los proyectos para responder a los retos de desarrollo regional previamente definidos.

La Secretaría Técnica del OCAD del Fondo de CTel con base en la información remitida por la Comisión Regional de Competitividad⁴¹ elaborará el Plan Bienal de Convocatorias, el cual

⁴¹ El Decreto 1467 de 2018 señala que la información es remitida por el Codecti. Para el caso de Bogotá y de acuerdo con el Decreto 547 de 2016, las funciones del Codecti, son asumidas por la Comisión Regional de Competitividad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-LE-136 – LINEAMIENTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Versión 07 Acta de mejoramiento 146 de 06 de junio de 2019 Proceso M-CA-002
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA

será presentado al OCAD del Fondo de CTeI a más tardar el 30 de marzo del primer año de cada bienio presupuestal del SGR.

Para el desarrollo de las convocatorias, la SDP participa de tres maneras:

- En virtud de lo establecido en el Decreto 1467 de 2018, Bogotá en calidad de entidad territorial, pertenece al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Por lo anterior, puede participar en las convocatorias que publique Colciencias, presentar y ejecutar proyectos financiados con recursos del Fondo de CTeI.
- Bogotá puede solicitar a la Secretaría Técnica del OCAD de CTeI la realización de las convocatorias en el momento en que la ciudad presente retos o necesidades a satisfacer en función de los retos y líneas programáticas fijadas para Bogotá D.C. En tal caso, Colciencias elaborará los términos de referencia atendiendo a las condiciones y necesidades de la ciudad.
- Bogotá también puede conformar alianzas con otras entidades siempre y cuando la alianza tenga por objetivo cooperar en función de sus capacidades y fortalezas para el logro del cumplimiento de los objetivos del proyecto a ser presentado en la convocatoria.

Por otro lado, Bogotá subsidiariamente tendrá las siguientes facultades:

Bogotá D.C. participará previo a la realización de la Convocatoria, en la definición de retos y líneas programáticas, elementos que deberá analizar con base en el Plan y Acuerdo Estratégico Distrital vigente. Esta propuesta debe ser remitida a la Secretaría Técnica antes del 31 de enero del inicio de cada bienio a través del CODECTI en este caso para Bogotá la Comisión Regional de Competitividad -CRC, so pena de que sea Colciencias el que determine de manera directa este marco en el cual se desarrollarán las Convocatorias.

Frente al desarrollo y construcción de estos retos, se recomienda realizar una mesa de trabajo con las entidades cabeza del sector del distrito, con el fin de que sean analizadas integralmente las necesidades del Distrito en cada sector, para de esta forma poder proponer líneas estratégicas y retos claros, eficaces y de impacto. Si bien es cierto, el espacio de tiempo que da Colciencias y las normas que reglamentan al Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación es reducido, se esperaría un trabajo conjunto con el fin de identificar las necesidades de cada sector del Distrito Capital.



Así mismo, en aras de elegir los principales puntos críticos, estos retos podrán crearse en trabajo conjunto con el Comité Consultivo ante el SGR para Bogotá D.C., la Comisión Regional de competitividad, o quien haga sus veces.

La Secretaría Distrital de Planeación –SDP, asistirá a las sesiones que se realicen en torno al Órgano Colegiado de Administración y Decisión –OCAD, tanto del Fondo de Desarrollo Regional, como del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación. Facultad que de forma expresa se delega a través del Decreto Distrital 602 de 2016.

4. FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS

4.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS PROYECTOS A SER APROBADOS

La destinación de los recursos a invertir en los proyectos está definida por el artículo 361 de la Constitución política de Colombia, sin embargo, se podrán formular proyectos en cualquier sector, siempre y cuando generen un impacto en el desarrollo de las entidades territoriales y cumplan con los requisitos fijados por la Comisión Rectora, en torno a la viabilización, presentación y aprobación de proyectos.

Por otro lado, una de las principales características de los proyectos de inversión es que tengan un impacto regional⁴², sea éste directo o indirecto, lo que quiere decir que el proyecto debe tener una incidencia en más de un departamento de los que integran la región, o diferentes regiones, así como el que tenga incidencia en un conjunto significativo de municipios del mismo departamento⁴³, desde cualquier sector en que se busque la alternativa, sea vivienda, ciudad y territorio, transporte, ciencia, tecnología e innovación, entre otros⁴⁴. Se debe tener en cuenta, que los Acuerdos de la Comisión Rectora ya no traen un listado taxativo, sino que hace una remisión de sectores al “Manual de Clasificación de Inversión Pública” y en virtud de ellos la entidad territorial priorizará, en el caso del Fondo de Desarrollo Regional y OCAD Paz, mientras que para el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, se sobre entenderá que el sector será Ciencia, Tecnología e Innovación, sin perjuicio que los formuladores que presenten sus iniciativas a la Convocatorias de Colciencias, puedan orientar sus proyectos a alguno de los sectores contenidos dentro del Manual antes mencionado⁴⁵.

⁴² Artículo 4.3.1.1. del Acuerdo 054 de 2017 “Por el cual se fija la política de Inversión del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías.

⁴³ Artículo 155 de la Ley 1530 de 2012

⁴⁴ Artículo 4.1.1.2 del Acuerdo 045 de 2016 de la Comisión Rectora

⁴⁵ Numeral 4 del Anexo 3 del Acuerdo 045 de la Comisión Rectora



Con recursos del Sistema General de Regalías –SGR, no solo se pueden financiar proyectos de inversión sino también la estructuración de los mismos proyectos, en caso que las condiciones técnicas especializadas, lo ameriten.

NOTA

Por otro lado, los proyectos podrán incluir las fases de operación y mantenimiento dentro de su horizonte de realización, más no podrán financiarse gastos permanentes de las entidades territoriales⁴⁶.

El artículo 23 de la Ley 1530 de 2012 establece las características generales que debe contener un proyecto que se pretenda financiar con recursos del Sistema General de Regalías –SGR, estos son:

- a. Pertinencia: Hace referencia a la oportunidad y conveniencia de formular proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.
- b. Viabilidad: Consiste en el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales, y sociales requeridos.
- c. Sostenibilidad: Resulta ser la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.
- d. Impacto: Contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.
- e. Articulación: Se debe tener en cuenta planes y políticas nacionales de las entidades territoriales, de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, de las comunidades indígenas y del pueblo Rom o Gitano de Colombia.

Adicionalmente, el Anexo 3 del Acuerdo 045 de 2017, establece que con fundamento en los criterios adoptados por el Sistema de Evaluación por Puntajes, se deberán considerar también los siguientes:

- f. Relevancia: los elementos de evaluación establecidos para el Sistema de Evaluación por Puntajes se fundamentan en criterios que permiten asignar a las iniciativas una valoración que se corresponda con los criterios establecidos en los artículos 23 y 27 de la Ley 1530 de 2012.

⁴⁶ Artículo 22 de la Ley 1530 de 2012



- g. Objetividad: la asignación de puntajes establecida en el Sistema de Evaluación por Puntajes se basa en información imparcial y verificable.
- h. Consistencia: el Sistema de Evaluación por Puntajes identifica criterios coherentes con el proceso de gestión y evaluación de la inversión pública.

4.2. ESTRUCTURACIÓN Y RADICACIÓN DEL PROYECTO

4.2.1. ESTRUCTURACIÓN

En tanto se hayan seleccionado las iniciativas que se pretenden estructurar en el marco del Sistema General de Regalías –SGR, el Distrito Capital, a través de la Secretaría Distrital de Planeación –SDP, ha optado por realizar un trabajo conjunto entre los actores predominantes dentro de este proceso inicial, con el fin de mantener una misma línea a la hora de presentar el proyecto ante el Sistema, demostrando coherencia y solidez en los argumentos.

Entorno, al Fondo de Desarrollo Regional –FDR, se realizarán mesas de trabajo entre el formulador, la Secretaría Distrital de Planeación –SDP y la entidad pública que sería propuesta como ejecutora del proyecto, con el fin de identificar los requerimientos exigidos por el Sistema y la Comisión Rectora y desarrollar una metodología de trabajo que permita la construcción y revisión de información.

En este sentido, Bogotá realiza mesas de trabajo con los mismos actores, más uno adicional, el eventual operador del proyecto, quien dentro de la ejecución del proyecto tendrá la responsabilidad de desarrollar las actividades del mismo.

Respecto al FCTel, Bogotá podrá presentar iniciativas a las convocatorias que publique Colciencias y se regira por los terminos de referencia y procedimientos que esta entidad establezca para cada una de las convocatorias.

Es importante que se realicen estas mesas de trabajo en la medida que la coordinación y armonización de los temas relevantes del proceso, se supone como imprescindible para una eficiente y eficaz ejecución del proyecto. Que el ejecutor y el operador conozcan el espíritu de la formulación de la iniciativa, permite definir los caminos más adecuados para alcanzar los objetivos.

Una vez se hayan realizado las mesas de trabajo con los formuladores, y construido el proyecto con los requisitos definidos por los Acuerdos de la Comisión Rectora para la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-LE-136 – LINEAMIENTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Versión 07 Acta de mejoramiento 146 de 06 de junio de 2019 Proceso M-CA-002
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA

aprobación de proyectos por parte del OCAD, se deberá volcar la información en la metodología de formulación de proyectos del Sistema.

Para la estructuración de proyectos se deberá usar la metodología dispuesta por el Departamento Nacional de Planeación –DNP, para dichos fines. En la actualidad, la herramienta utilizada es la MGA (Metodología General Ajustada) que está disponible en la Web.

Esta metodología sigue un orden lógico para el registro de la información más relevante resultado del proceso de formulación y estructuración de los proyectos de inversión pública. Se sustenta conceptualmente en la metodología del Marco Lógico, y en los principios de preparación y evaluación económica de proyectos⁴⁷.

En términos generales, en la siguiente gráfica se muestra la estructura de la aplicación necesaria para formular proyectos de inversión, teniendo de esta forma un módulo de *identificación* del proyecto, *Preparación* de la alternativa, *Evaluación* de la gestión del proyecto en función de indicadores y la *Programación*.

DNP Departamento Nacional de Planeación

Identificación Preparación Evaluación Programación Presentar y Validar Jorge Gonz... Promotor de obra

DESARROLLO DE UN EJEMPLO EN LA PLATAFORMA MGA BOGOTÁ

* Campos requeridos

Plan de desarrollo Contribución a la política pública

Problematika 01 - Contribución al Plan Nacional de Desarrollo

Participantes 02 - Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Población 03 - Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

Ocupación

Alternativas

* Campos requeridos

Documentos de soporte Ver comentarios Imprimir Generar XML Guardar

Compartir

De acuerdo con la fase en la que se presentará el proyecto, se exige el cumplimiento de ciertos requisitos para la presentación de dicha iniciativa y así mismo afectará el

⁴⁷ Guía para la formulación de proyectos de inversión pública y diligenciamiento de la MGA.



diligenciamiento de la MGA, desde el nombre hasta los productos que se deben utilizar según la fase.

El Sistema General de Regalías –SGR, comprende las siguientes fases, que deben tenerse presentes para la efectiva identificación del proyecto y los requisitos a cumplir, equivocarse en la fase en que se formula el proyecto, implica la construcción de un nuevo proyecto y el retroceso que eso significa, dependiendo de la etapa de formulación o aprobación en que se encuentre la iniciativa o idea de proyecto.

- Fase de perfil: se ha identificado una problemática susceptible de ser solucionada a través de recursos del Sistema General de Regalías. No se tienen aún alternativas de solución y por tanto se quiere identificar el diagnóstico de la problemática o situación a mejorar con el fin de empezar a delimitar las alternativas de solución que posteriormente se convertirán en *Construcción del Proyecto*.

El análisis de las alternativas, en este punto se realizan con fuentes secundarias. Esto implica que la fase de perfil, aportará al finalizar el proyecto, elementos técnicos, legales, ambientales, sociales y económicos que permitan descartar alternativas no viables y determinar los aspectos que requieren una mayor precisión mediante estudios adicionales, los cuales serán objeto de una posterior formulación del proyecto en fase II, el cual deberá realizar nuevamente el recorrido de aprobación de proyectos.

- Fase de prefactibilidad: En este punto, la entidad territorial, podrá tener estudios anteriores que identifiquen las posibles alternativas de solución elaborados en función de la misionalidad de sus entidades o podrán ser el resultado de una fase de perfil, financiada con recursos del Sistema General de Regalías –SGR.

En esta fase de prefactibilidad o fase II, se profundizará en las alternativas de solución al problema identificado, apoyando los análisis ahora en información primaria que complemente la existente.

Se seleccionará la alternativa de solución más adecuada, para llevar a ejecución. En caso de que hagan falta algunos estudios complementarios o diseños de detalle podrán incluirse en la siguiente fase del proyecto, definiendo áreas temáticas y costos.

- Fase de Factibilidad: De acuerdo con los manuales del Departamento Nacional de Planeación –DNP, se establece que esta es una profundización de los estudios realizados en la fase II, las cuales tendrán un carácter técnico relacionado con



estudios de detalle. Y a través de las técnicas de evaluación ex ante (análisis beneficio costo o el análisis costo eficiencia) se determinará la conveniencia de invertir en la ejecución o construcción del proyecto.

Para efectos prácticos, al presentar un proyecto ante el Sistema General de Regalías –SGR, en fase III, se hará para financiar la construcción, implementación o ejecución de la alternativa de solución escogida y en caso de requerirse elaboración de diseños de detalle, expedición de licencias y compra de predios⁴⁸.

Finalmente, se recomienda que una vez se tenga el proyecto formulado, y sin que se presente formalmente ante el Sistema, como estrategia de trabajo se le solicite al Ministerio de Hacienda, como enlace de la Región Centro Oriente, que cite a reunión técnica tanto con el equipo de la Dirección de Regalías del DNP, como de los Ministerios del sector.

4.2.2. REQUISITOS GENERALES

Ahora bien, para poder digitar o introducir la información en la MGA WEB y cumplir con los requisitos generales consignados por la Comisión Rectora en los Acuerdos que desarrolla⁴⁹, la entidad territorial deberá expedir ciertos requisitos en los que se definan, entre otros, los siguientes temas:

- a. El proyecto de inversión que la entidad territorial considere financiar con recursos del Sistema General de Regalías –SGR, debe ser concordante con los Planes de Desarrollo Local, así como con el Nacional o el Plan de Vida de las comunidades étnicas de ser el caso.
- b. La entidad territorial o quien presente el proyecto debe garantizar que acompañará la ejecución del proyecto cuando no sea ejecutado directamente por esta. En ese mismo sentido se deberá establecer que el proyecto es sostenible, con el fin de garantizar que la inversión no se perderá.
- c. El proyecto debe contener un presupuesto detallado, en el cual, se identifiquen los productos, las actividades y los insumos, realizando el respectivo análisis de precios unitarios. El Sistema General de Regalías –SGR, pide que los proyectos sean formulados con costos que correspondan al del promedio de la región.

⁴⁸ Para desarrollar actividades en fase III como elaboración de diseños de detalle, expedición de licencias y compra de predios, se debe establecer de forma clara dicha situación en los documentos técnicos que soporten la formulación y posterior aprobación del proyecto.

⁴⁹ En la actualidad se encuentra vigente el Acuerdo 045 de 2017, modificado por el Acuerdo 052 de 2019, por medio del cual se establecen los requisitos de viabilización, priorización y aprobación de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías.



- d. La entidad territorial o quien presente el proyecto, debe formular proyectos viables legal, presupuestal y técnicamente, en este sentido debe dejarse constancia de que el proyecto que se someterá a aprobación no transgrede normas de ordenamiento territorial, ni afecta el patrimonio cultural de la Nación.
- e. Con el fin de evitar duplicidad de inversión, se debe verificar que las actividades que desarrollará el proyecto no han sido financiadas ni desarrolladas con anterioridad.

Las anteriores son los principales aspectos, que la entidad territorial debe identificar para formular un proyecto de inversión en los estándares solicitados por el Sistema General de Regalías –SGR.

Además de los anteriores, habrá otros certificados que deberá expedir la entidad que presenta el proyecto, de acuerdo con lo requerido por la Comisión Rectora en la normatividad vigente. Es posible que por la naturaleza del proyecto no apliquen algunos de los requisitos, sin embargo, se deberán realizar certificados identificando tal situación de no requerirse, la cual deberá ir suscrita por quien presente el proyecto, para el caso de Bogotá, estos documentos deben ir suscritos por el Secretario Distrital de Planeación, ya que es quien tiene la facultad de presentar los proyectos ante el Sistema, en virtud de la delegación que consigo lleva el Decreto Distrital 528 de 2015 en relación con los Fondos de Desarrollo Regional y Ciencia, Tecnología e Innovación.

Finalmente, en relación con estos requisitos, el portal web del SGR, trae unas minutas o formatos que pueden orientar a los formuladores en el cumplimiento de requisitos exigidos por la Comisión Rectora, información que se podrá encontrar siguiendo esta ruta:

En el buscador digitar la siguiente página web www.sgr.gov.co, en las pestañas dar click en **Normativa**, desplegar la opción **Guías, Instructivos y Formatos** y allí podrán encontrar dos tipos de formatos de utilidad, **Formatos OCAD** y **Formatos Generales**.

O dirigirse a los siguientes enlaces de manera directa:

1. <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/FormatosOCAD/Acuerto45.aspx>
2. <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/FormatosGenerales.aspx>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-LE-136 – LINEAMIENTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Versión 07 Acta de mejoramiento 146 de 06 de junio de 2019 Proceso M-CA-002
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA

RELACIÓN ENTRE LOS PROYECTOS CON RECURSOS DE REGALÍAS Y EL PLAN DE DESARROLLO VIGENTE EN BOGOTÁ

Una de las características para que una iniciativa sea susceptible de ser financiada con recursos del Sistema General de Regalías –SGR, es que esté acorde tanto con el Plan de Desarrollo Nacional, como con el Plan de Desarrollo vigente en Bogotá y en caso que exista cofinanciación con fuente SGR de otra entidad territorial, también debe estar en armonía dicha iniciativa con el Plan de Desarrollo de la entidad territorial cofinanciadora.

Así las cosas, los formuladores de los proyectos y la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica⁵⁰, esta última como delegada ante el Sistema de la presentación de proyectos⁵¹ y a su vez la encargada del apoyo a la estructuración de los mismos a través de la metodología dispuesta por el DNP para esos fines, deberán asociar la iniciativa a un programa específico del Plan de Desarrollo vigente en Bogotá, y en este sentido informar tanto a la Dirección de Programación y Seguimiento a la Inversión como a la Dirección de Planes de Desarrollo y Fortalecimiento Local de la SDP, de dicha asociación con el fin de que ellos den su visto bueno y dicha armonización, o propongan una nueva asociación. En este sentido, se remitirá un memorando a la Subsecretaría de Planeación de la Inversión, en donde se establezca el nombre del proyecto, la fase, la fuente y su asociación al Plan de Desarrollo.

Este proceso se realizará una vez la Secretaría Distrital de Planeación reciba una iniciativa de inversión y decida priorizarla dentro de su gestión de recursos ante el Sistema General de Regalías. En este sentido, el memorando contendrá, una ficha resumen del proyecto en donde se evidencia la armonización hecha con el Plan de Desarrollo Distrital, y se realizará antes de realizar el cargue al Banco de Proyectos SUIFP-SGR.

Con lo anterior, la Dirección de Programación y Seguimiento a la Inversión de la Subsecretaría de Planeación a la Inversión, revisará la asociación que se haga de los proyectos con el Plan de Desarrollo, y realizará dos actividades adicionales. La primera consiste en generar un memorando interno dirigido a la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica, en caso de que esté de acuerdo con dicha asociación, informando tal hecho y compartiendo los datos de contacto del gerente o coordinador de programa de

⁵⁰ La Subsecretaría de Planeación Socioeconómica es la encargada de acuerdo con el Decreto 528 de 2015 del Alcalde Mayor, de realizar seguimiento a los proyectos, presentar iniciativas ante el SGR y a su vez a través del Decreto 602 de 2016 también del Alcalde Mayor de Bogotá, tendrá la facultad de tomar decisiones y asistir a los OCAD en que participe.

⁵¹ En función con el Decreto Distrital 528 de 2015, “Por el cual se delega la presentación de los proyectos a ser financiados con cargo a los recursos del Fondo de Desarrollo Regional (FDR) y del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel) del Sistema General de Regalías – SGR, y se dictan otras disposiciones”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-LE-136 – LINEAMIENTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Versión 07 Acta de mejoramiento 146 de 06 de junio de 2019 Proceso M-CA-002
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA

Plan de Desarrollo en el Distrito, con el fin de que la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica en sus tareas de seguimiento, los convoque a las reuniones de seguimiento que se realizarán de manera trimestral, para cada proyecto que se encuentra en etapa de ejecución.

Por otro lado, y como segunda acción de la Dirección de Programación y Seguimiento a la Inversión, será la de enviar un oficio al Gerente o Coordinador de Programa de Plan de Desarrollo, así como a las oficinas de planeación de las entidades a las que pertenezca dicho gerente de programa de PDD, en la cual se le comunique de la existencia del proyecto y la asociación de la iniciativa al programa que este gerencia, y en este sentido se le compartirá la Metodología General Ajustada –MGA. Así mismo, le indicará al Gerente de Plan de Desarrollo, que deberá solicitar una clave de consulta en Gesproy a la entidad ejecutora del proyecto que le fue asociado, en caso de que lo considere útil y pertinente para realizar su seguimiento. Este es un aplicativo que permite al ejecutor gestionar y monitorear la ejecución de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, a partir de los objetivos, productos, metas e indicadores planteados en su formulación y registrados en el Banco de Programas y Proyectos SGR - SUIFP-SGR.

Ahora bien, cuando el proyecto sea financiado con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, de los cuales es beneficiario Bogotá D.C. pero sin gobernabilidad sobre los mismos, una vez el proyecto sea aprobado, se realizará este trámite de interacción con la Subsecretaría de Planeación a la Inversión.

Estas dos acciones la podrán realizar la Dirección de Programación y Seguimiento a la Inversión de forma concomitante o simultánea.

Finalmente, la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica, invitará a las reuniones de seguimiento de las que se hablaban más arriba, a los coordinadores o gerentes de Plan de Desarrollo, a la oficina de Planeación de la entidad ejecutora, a la Dirección de Programación y Seguimiento a la Inversión de la SDP y a las entidades públicas ejecutoras o gerentes de proyecto.

- **Porcentaje de aporte a meta plan de desarrollo:** Los proyectos de inversión deben generar un impacto frente a las metas de Plan de Desarrollo vigente en Bogotá. Sin embargo, como no hay certeza sobre que metas de plan de desarrollo, se van a ejecutar a través de estos proyectos, ni la magnitud de los recursos que se usarán, se deberá sobre la marcha identificar cual será el impacto que el Distrito da a estos proyectos frente a las Metas del Plan de Desarrollo. Así las cosas, el porcentaje se calculará de la siguiente forma:



1. El coordinador de programa es quién define en que porcentaje le aporta el proyecto de regalías al programa. Este seguimiento se realiza de manera trimestral y solo se habilita en el sistema Segplán la opción de *digital avance SGR*, para las entidades que tengan un programa que cuente con un proyecto de regalías.

3. Adicional al texto que debe reportar el coordinador o gerente de programa, también debe digitar una valoración de avance, que afecta el porcentaje de avance que presenta el programa, ya que el valor digitado por cuenta del SGR se suma directamente al avance que trae el programa, es decir, si el programa tiene un avance del 70% y el proyecto SGR aporta un 10% el porcentaje de avance quedará en 80%. De ahí la importancia de establecer una cifra que sea real y que no desborde la meta total del programa.

NOTA: Con el fin de que la entidad ejecutora conozca de la aprobación del proyecto, y pueda aceptar la designación del OCAD como ejecutor se le enviará a ese con copia a su oficina de planeación los soportes de aprobación del proyecto así como el Acta y Acuerdo de OCAD en donde se somete a votación el mismo. Con esta información, la entidad pública ejecutora confirmará la asociación al Plan de Desarrollo Distrital y deberá contribuir al reporte de las metas del mismo. (Esta información se podrá encontrar en la MGA).

RADICACIÓN DEL PROYECTO

Una vez se tenga la formulación y estructuración del proyecto en MGA WEB y se hayan suscrito todos los certificados necesarios para la viabilización y aprobación de proyectos, con sus respectivos soportes, se deberá enviar al DNP o Colciencias para *Verificación* del proyecto.

Para ello, a través de la MGA WEB, la Secretaría Distrital de Planeación –SDP, debe diligenciar el apartado correspondiente a *Presentación y Transferencia*, en la cual, se deberán cargar los soportes del proyecto y hacer la transferencia al Banco de Proyectos de Regalías, esto es, el SUIFP - SGR.

Una vez se haya transferido el proyecto a la aplicación SUIFP-SGR, el Secretario Distrital de Planeación deberá ingresar con su usuario a este Banco, en la web, con el fin de cargar la iniciativa y definir la entidad pública que se propone como ejecutora, así como la relación con el Plan de Desarrollo Nacional. Una vez hecho esto, se procederá a *Enviar a Verificación* el proyecto.

Finalmente, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión –OCAD acepta la inclusión de una metodología de trabajo que inicia con la presentación del proyecto ante el Sistema hasta la aprobación en OCAD, todos los trámites que se realicen bajo la aplicación de ésta



metodología deberán enviarse a la Secretaría Técnica con el fin de que estos tengan un control sobre los trámites.

3.1.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

La verificación de requisitos es una etapa por medio de la cual, el Departamento Nacional de Planeación –DNP (para el Fondo de Desarrollo Regional) o Colciencias (para el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación) revisa la información cargada al Banco de Proyectos, con el fin de evidenciar que se haya cumplido con los requisitos de viabilización y aprobación definidos por la Comisión Rectora.

Los requisitos de aprobación de un proyecto, pueden variar dependiendo de la fase en la que se haya presentado el proyecto y por supuesto de las normas legales vigentes.

En virtud de los requisitos necesarios para la aprobación del proyecto, el Departamento Nacional de Planeación –DNP o Colciencias, según sea el Fondo, generará una ficha de verificación de requisitos en la cual establecerá el Cumplimiento o no de los mismos. En caso de tener un *NO CUMPLE* en la ficha de verificación, la entidad territorial podrá subsanar el proyecto en función de las observaciones que se realicen, hasta que se obtenga como resultado de la ficha de verificación, un *CUMPLE*.

Los responsables para realizar la verificación de requisitos serán:

1. El Departamento Nacional de Planeación -DNP para los proyectos a ser financiados con recursos del Fondo de Desarrollo Regional y del 60% del Fondo de Compensación Regional y OCAD Paz
2. COLCIENCIAS para los proyectos a ser financiados con cargo al Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación
3. La Secretaría Distrital de Planeación de la entidad territorial receptora, para los proyectos a ser financiados con recursos de asignaciones directas y específicas⁵². (Art. 12, Decreto 1494/12).

En el caso, del FCTel, el Decreto 1467 de 2018, indica que Colciencias en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, propondrá a la Comisión Rectora del SGR, los requisitos generales y sectoriales para la viabilización de los proyectos que se presenten a consideración del OCASD del Fondo de CTel en marco de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas.

⁵² Artículo 12 de la Ley 1494 de 2012



3.1.2. CONCEPTO SECTORIAL

Una vez hecha la transferencia del proyecto al SUIFP-SGR y enviado a verificación de requisitos el mismo, se enviará al Ministerio del ramo el proyecto, en función de su eje temático, con el fin de que haya un pronunciamiento técnico, más allá del mero cumplimiento de requisitos que establezca la Comisión Rectora para la aprobación.

Para esto, la entidad territorial en los Órganos Colegiados de Administración y Decisión – OCAD en los que participe, realizará un ejercicio de priorización de sectores. Los sectores de inversión serán definidos por la Comisión Rectora, y estarán a la cabeza de un Ministerio y Colciencias, que con sus procedimientos en específico realizarán el análisis técnico del proyecto, ya sea a través de mesas de trabajo con los Ministerios o a través de un panel de expertos teniendo como interlocutor a Colciencias.

- Panel de Expertos⁵³: se realizará en los casos en que los proyectos a financiarse no correspondan con la oferta institucional de Colciencias o con la oferta de las entidades del Gobierno Nacional en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Esta modalidad se constituye en una instancia compuesta por un grupo de evaluadores con reconocida experiencia e idoneidad en los campos relacionados con el tema de los proyectos.

El panel de expertos estará conformado por 2 expertos temáticos y 1 experto regional seleccionados según los criterios establecidos por Colciencias. Además de 1 representante del Sector de Gobierno Nacional relacionado con los temas del proyecto y 1 representante de Colciencias perteneciente a la Dirección Técnica relacionada con los temas del proyecto.

NOTA

Se recomienda realizar estos procesos de revisión (Verificación de Requisitos y Concepto Sectorial) de manera concomitante, con el fin de evitar reprocesos o demoras en este análisis previo a la Aprobación. Ya que en caso que se haga primero la *Verificación de requisitos* y posteriormente se obtenga el *concepto sectorial*, en donde como resultados se tenga una *Verificación* positiva y un *concepto sectorial* negativo, al realizar la subsanación de las observaciones de ese segundo momento, la *Verificación* puede quedar sin efectos por el cargue de nueva información que deba

⁵³ Procedimiento, Evaluación técnica de programas y proyectos de CTel a financiar con recursos del FCTel del SGR. Colciencias. Versión 07.



ser revisada en instancia de Verificación y se deba agotar de nuevo todo el procedimiento.

3.1.3. CONCEPTO DEL COMITÉ CONSULTIVO.

Con el propósito de analizar la conveniencia, oportunidad o solidez técnica, financiera y ambiental de los proyectos de inversión presentados a consideración de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión -OCAD, estos se apoyarán, entre otros, en las Comisiones Regionales de Competitividad como comités de carácter consultivo, cuyas recomendaciones servirán de soporte para la toma de decisiones. Sin embargo, los conceptos de estos no serán vinculantes, y no será necesario reformar el proyecto por una manifestación negativa hacia el mismo.

El Órgano Colegiado de Administración y Decisión conformará comités consultivos, los cuales serán consultados obligatoriamente sin que su concepto sea vinculante, cuyos miembros pueden ser, entre otros, representantes de las Comisiones Regionales de Competitividad, de los consejos territoriales de planeación, de agremiaciones económicas y profesionales, de las organizaciones sociales, delegados de las comisiones consultivas distrital, departamentales y nacional de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de las comunidades indígenas, de las instituciones de educación superior, de las autoridades de la jurisdicción y de institutos técnicos de reconocida trayectoria e idoneidad. La integración y funcionamiento de los comités será sometido a conocimiento del OCAD y quedará definido en los Acuerdos y Actas que el OCAD desarrolle.

4. APROBACIÓN

Una vez superados los pasos de formulación, y verificación, la Secretaría Técnica deberá incluirlo en la citación de la siguiente sesión de OCAD que se realice, haciéndola parte de la agenda del día, en lo referente a la aprobación de proyectos.

El proyecto se presentará al Órgano Colegiado y se someterá a aprobación por parte del OCAD.

En función del Decreto 528 de 2015, la Secretaría Distrital de Planeación –SDP, será la encargada y competente, por delegación del Alcalde Mayor, de presentar los proyectos a ser financiados con cargo a los recursos del Fondo de Desarrollo Regional –FDR.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-LE-136 – LINEAMIENTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Versión 07 Acta de mejoramiento 146 de 06 de junio de 2019 Proceso M-CA-002
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA

Respecto al Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación –FCTel del Sistema General de Regalías –SGR, la entidad que presenta el proyecto será la encargada y competente ante el OCAD de FCTel de presentar el proyecto

La votación del OCAD se realizará de conformidad con el *triángulo de buen gobierno* que rige las decisiones de estos Órganos.

En función de esto procederemos a identificar la estructura y funcionamiento de los Fondos de Desarrollo Regional, de Ciencia, Tecnología e Innovación y OCAD Paz:

- **FONDO DE DESARROLLO REGIONAL:** Las decisiones de estos Órganos Colegiados de Administración y Decisión, se adoptarán con un mínimo de dos votos favorables. El número de votos será máximo TRES (3), uno por cada nivel de gobierno, así: Gobierno Nacional un voto; departamental un voto; y municipal y distrital un voto. Es necesaria la presencia de al menos uno de los miembros de cada nivel de gobierno para la toma de decisión.

Este Fondo está conformado por: cuatro (4) Ministros o sus delegados y un (1) representante del Departamento Nacional de Planeación, los gobernadores respectivos o sus delegados y un número representativo de alcaldes.

- **FONDO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN:** Las decisiones del Órgano Colegiado de Administración y Decisión para este fondo, se adoptarán con un mínimo de dos votos favorables. El número de votos será máximo TRES (3). Uno del Gobierno Nacional, uno del gobierno departamental y uno de las universidades. Es necesaria la presencia de al menos uno de los miembros de cada nivel de gobierno y de las universidades para la toma de decisión.

Este fondo está compuesto de la siguiente forma: el Gobierno Nacional, representado por tres (3) Ministros o sus delegados, un (1) representante del Organismo Nacional de Planeación y un (1) representante del Organismo Nacional encargado del manejo de la política pública de ciencia y tecnología e innovación, quien además ejercerá la Secretaría Técnica, un (1) Gobernador por cada una de las instancias de planeación regional; cuatro (4) representantes de las universidades públicas y dos (2) representantes de universidades privadas.

- **ASIGNACIÓN PARA LA PAZ:** Es el Ocad creado por el Acto Legislativo No. 04 del 8 de Septiembre de 2017 y reglamentado por el Decreto Ley 1534 del 15 de Septiembre de 2017, específicamente destinado para la aprobación de proyectos de inversión relacionados con la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-LE-136 – LINEAMIENTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Versión 07 Acta de mejoramiento 146 de 06 de junio de 2019 Proceso M-CA-002
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA

Este OCAD está integrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, un representante del Departamento Nacional de Planeación, un representante de presidencia, dos gobernadores y dos Alcaldes.

En términos generales, en esta misma sesión en la cual se somete a aprobación el proyecto de inversión, se pondrá sobre la mesa, a sí mismo, y a decisión del OCAD, la entidad propuesta como ejecutora del proyecto, así como aquella encargada de adelantar la contratación de la interventoría. A esto hay que decir que pueden ser ejecutoras de proyectos en el Fondo de Desarrollo Regional y OCAD Paz, solo y únicamente las entidades de naturaleza pública. En el caso del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, en el año 2018 se abrió la posibilidad para que privados que se encuentren dentro del ecosistema de Ciencia y Tecnología, pudiesen ejecutar recursos de Regalías, pero únicamente en este fondo.

Por otro lado, y dependiendo del cronograma del proyecto y de las condiciones y exigencias presupuestales del proyecto, se podrán solicitar vigencias futuras. El Sistema General de Regalías –SGR, tiene un modelo propio de vigencias futuras, distinguiendo las vigencias futuras de ejecución (entrega de bienes, servicios y productos por fuera de la vigencia de aprobación del proyecto) y las vigencias futuras presupuestales, por lo cual, se debe ser específico en la solicitud de vigencias futuras, la cual debe estar debidamente motivada.

5. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

Una vez aprobado el proyecto por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD, la entidad pública ejecutora pasa a ser responsable del proceso del proyecto ante el Sistema. Durante la etapa de formulación y aprobación del proyecto, lo era la Secretaría Distrital de Planeación –SDP, en sus funciones de presentación ante el Sistema, pues en esta etapa desde el componente técnico, el formulador del proyecto será responsable por los estudios realizados.

Sin embargo, la Secretaría Distrital de Planeación -SDP, a través de la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica, remitirá la información de aprobación del proyecto correspondiente al cumplimiento de requisitos de viabilización, priorización y aprobación, así como el componente técnico elaborado en la fase de estructuración técnica, a la entidad ejecutora del proyecto en particular, con el fin de que tengan en cuenta para la ejecución del proyecto, el marco aprobado por el OCAD que limita el desarrollo de las actividades y alcance del proyecto.



Para el caso de los proyectos que serán ejecutados por la Secretaría Distrital de Planeación, dicha información será remitida por memorando a la Dirección o Subsecretaría encargada de la gerencia del proyecto, así mismo será socializada con la oficina de Planeación, con la Dirección de Contratación, con el fin de que los tenga en cuenta al momento de la realización de los procesos de contratación, y con la Dirección financiera, con el fin de que lo vincule a sus planes y programaciones de giro.

En este sentido, con el fin de formalizar la aprobación del proyecto y la designación de Ejecutor, este último deberá realizar un comunicado por medio del cual manifieste la aceptación frente a la designación de la calidad de entidad pública ejecutora.

Posteriormente, la entidad designada como ejecutora, tendrá un término de SEIS (6) meses, prorrogables por otro SEIS (6), para cumplir con los requisitos generales previos al inicio de la ejecución, si y solo si se requieren de permisos y licencias. Estos requisitos son⁵⁴:

- a. Copia del Acto Administrativo de Incorporación de los recursos provenientes del Sistema General de Regalías –SGR.

Para ello la entidad pública debe abrir un capítulo independiente en su presupuesto para lo que corresponda a Regalías.

El Acto Administrativo será Resolución o Decreto del Alcalde, dependiendo de la entidad ejecutora del proyecto. Para el caso del sector central, que corresponde a todas aquellas entidades que comparten el NIT de la Alcaldía de Bogotá D.C., se deberá expedir un Decreto de Incorporación, suscrito por el Alcalde Mayor, Secretaría de Hacienda y la Secretaría Ejecutora. En este sentido, el Alcalde deberá realizar una delegación sobre la ejecución del proyecto a la entidad ejecutora.

Por otro lado, las entidades descentralizadas podrán hacer su incorporación de forma autónoma, en la manera en que expiden los Actos Administrativos, el cual deberá estar suscrito por parte del representante legal de la entidad.

- b. Programación mensual del giro de los recursos del SGR por tipo de fuente de recursos, que se requerirá durante el tiempo de ejecución del proyecto y por el monto total de los recursos del SGR aprobados.
- c. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) en donde se registre el valor que corresponde a la cofinanciación del proyecto por otras fuentes de recursos distintos

⁵⁴ Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1544 de 2017



a las del SGR. Este documento, deberá ser expedido a través del SPGR a través de los Roles establecidos para la entidad ejecutora.

- d. Para proyectos de inversión que no tengan contemplado el pago de licencias y permisos dentro de la ejecución del mismo proyecto, se deberán presentar las licencias definitivas y permisos previstos en la normatividad vigente y aplicable, si a ellas hubiera lugar.

En caso que para el proyecto no aplique alguno de estos requisitos por su naturaleza, se deberá realizar una certificación por medio de la cual se exprese dicho hecho.

Para la expedición del certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución, en los eventos en que el OCAD designe una entidad pública diferente a la ejecutora para adelantar la contratación de la interventoría, la entidad pública que debe adelantar la contratación de la interventoría debe remitir a la secretaría técnica del OCAD, los documentos ~~anteriormente~~ a, b y c anteriormente mencionados. (Acuerdo 45 de 2017 modificado por el Acuerdo 052 de 2019 expedido por la Comisión Rectora del SGR).

Esta información deberá ser enviada a la Secretaría Técnica del OCAD, la cual expedirá un certificado de cumplimiento de requisitos previos a la ejecución del proyecto, lo que facultará al responsable del proyecto para realizar las operaciones contractuales requeridas⁵⁵.

6. SEGUIMIENTO SMSCE Y SDP

El Sistema General de Regalías –SGR, planteó un mecanismo de monitoreo, seguimiento, control y evaluación, que se materializa a través del cargue de la información en las aplicaciones dispuestas para tal finalidad.

Por otro lado, las entidades públicas ejecutoras, deben atender las citaciones que le haga la Secretaría Distrital de Planeación –SDP, por lo menos una vez cada TRES (3) meses, con el fin de verificar los avances en el desarrollo del proyecto y el cumplimiento con los términos de formulación, a esta reunión de seguimiento se les podrá invitar a los Coordinadores de programa de Plan de Desarrollo. La Secretaría Distrital de Planeación –SDP, realizará la citación o convocatoria para la reunión de seguimiento, identificando la información que deberá contener el informe que se brinde en dicha reunión. En esta reunión, la entidad pública ejecutora deberá entregar una presentación con información de seguimiento básica.

⁵⁵ Artículo 4.1.2.3.1 Acuerdo 045 de 2017 de la Comisión Rectora.



El reporte de la información debe entregarse o cargarse, de manera veraz, ya que errores en su reporte pueden ocasionar hasta la suspensión del giro.

Debemos tener en cuenta que en los diversos sistemas de información hay diferentes tipos de usuarios, la entidad ejecutora debe identificarlos, ya que no solo se requiere el cargue de información al Sistema, sino que ésta información, ya cargada, debe aprobarse y enviarse. Estas acciones de cargue, aprobación y envío las cumple un usuario distinto y de allí que exista una relevancia especial sobre la identificación de los roles. De acuerdo con las funciones de seguimiento que identifica el Sistema encontramos dos aplicaciones por medio de las cuales se facilita el reporte de la información, estas son:

6.1. GESPROY

Dentro de las funciones de seguimiento que tiene el Departamento Nacional de Planeación –DNP, como administrador del Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación –SMSCE, se dispuso, para facilitar a las entidades beneficiarias o ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías –SGR, el reporte de la información sobre los aspectos hitos del proyecto como aprobación, información contractual, y avances físicos y financieros, entre otros, una plataforma denominada GESPROY, que le permite además al ejecutor llevar un control sobre el proyecto que está desarrollando, en función de los objetivos, productos, metas e indicadores planteados en su formulación y registrados en el Banco de Programas y Proyectos para regalías SUIFP-SGR.

NOTA

El reporte a este Sistema de Información deberá realizarse de manera mensual, cargando y validando la información, por parte de los usuarios creados para la entidad ejecutora antes del día 15 de cada mes. Vale indicar que esta aplicación fue creada para cargar la información en tiempo real, es decir, que en el momento en que ocurra una situación susceptible de ser registrada en la Aplicación Gesproy, se deberá de forma paralela al acaecimiento de este hecho, hacer el registro en el Sistema.

Pese a lo anterior, las entidades ejecutoras podrán, acumular la información para hacer el reporte del avance del mes en conjunto, al finalizar el periodo de reporte.

Sea cual sea la forma en que la entidad decida hacer el registro de la información, se recuerda que debe haber aprobación de la



información cargada, hasta el día 15 de cada mes, so pena, de caer en situaciones susceptibles de procesos preventivos.

Antes de identificar qué tipo de información se debe cargar en la Aplicación Gesproy, procederemos a revisar, en términos generales, cual es el proceso de creación de los usuarios necesarios, cuyo trámite es responsabilidad de cada una de las entidades ejecutoras.

6.1.1. CREACIÓN DE USUARIOS

Cuando el proyecto se ha terminado de formular, y se carga en el Banco de Proyectos SUIFP-SGR, una de las opciones que se requieren, es la de identificar la entidad que se propondrá como ejecutor del proyecto, se valida la información y se envía a proceso de verificación el proyecto.

Lo anterior lo mencionamos, ya que, dentro del proceso de aprobación del proyecto, es el primer momento donde el Sistema tiene información sobre quién sería el *Ejecutor* de la iniciativa registrada, el formulador oficial, quien es la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, realizará dicha asociación en el Sistema.

Cuando el proyecto sea aprobado, y así mismo sea avalada por el OCAD la entidad propuesta como ejecutora, la Secretaría Técnica del OCAD, registrará la información y cargará en las plataformas del Sistema el Acuerdo de Aprobación, asignándose así, a la entidad ejecutora, el proyecto a desarrollar.

Teniendo esto, el Representante Legal del Ente Ejecutor debe verificar si la entidad que lidera cuenta en el momento con usuarios en la aplicación *Cuentas SGR*. Esto, ya que con el usuario del Representante Legal, asociado al perfil *Aprueba y Envía – Cuentas Entidad*, se deberá hacer el ingreso al Sistema para proceder a asignarse en el rol de *Aprueba y Envía – Gesproy*, o delegar a quién corresponda, necesario para cumplir con las obligaciones de reporte consideradas por el Sistema de monitoreo –SMSCE, así como para la creación de usuarios.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-LE-136 – LINEAMIENTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Versión 07 Acta de mejoramiento 146 de 06 de junio de 2019 Proceso M-CA-002
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA

Ahora bien, si el usuario no ha sido creado, la entidad ejecutora del distrito, deberá comunicarse con el Administrador del Sistema, es decir, el Departamento Nacional de Planeación –DNP, con el fin de que este usuario sea creado.

En general, este tipo de procesos se deberán desarrollar con la Mesa de Ayuda del DNP para el SGR, enviando la solicitud, desde un correo institucional, al correo infosgr@dnpc.gov.co. Esta solicitud debe contener información como cargo, teléfono fijo y celular del usuario a crear, correo institucional autorizado donde llegará la información de usuario y contraseña, e ir acompañada, como anexos, de los documentos de representación del Representante Legal de la Entidad pública designada como ejecutora, así como copia de la cédula de ciudadanía.

Teniendo este usuario, el representante legal podrá designar, desde su perfil de rol *Aprueba y Envía – Cuentas Entidad* el Rol en Gesproy de *Aprueba y Envía*, el cual podrá asignárselo así mismo o un tercero responsable al interior de la entidad. Con el Usuario *Aprueba y Envía – Cuentas Entidad* el Representante Legal no tendrá acceso a la creación de otro tipo de usuarios, por lo que el proceso en mención es necesario y de extrema importancia para iniciar con el reporte de la información.

Con el fin de identificar el paso a paso de este proceso de asignación de usuario en Gesproy, y al tiempo familiarizar al ejecutor con la aplicación, revisaremos de forma gráfica su secuencia.

El ingreso a la aplicación, se realiza a través de la página del Sistema General de Regalías, www.sgr.gov.co, dando clic sobre la pestaña SMSCE en la barra de opciones principal, ubicada en la parte superior de la página web



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-LE-136 – LINEAMIENTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Versión 07 Acta de mejoramiento 146 de 06 de junio de 2019 Proceso M-CA-002
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA

The screenshot shows the homepage of the Sistema General de Regalías (SGR). At the top, there are logos for DNP, SGR, and 'TODOS POR UN NUEVO PAÍS'. Below the logos is a navigation menu with items: Inicio, Quiénes Somos, Normativa, Distribución, Inversión, Proyectos, **SMSCE** (circled in red), Prensa, and Contacto. A search bar is located below the menu. The main content area features a large banner for 'INGRESE A KITerritorial' with icons for a clock, a person, and a target. Below this, there is a section for 'Proyectos TIPO CONSTRUCCIÓN DE TRAPICHES PANELEROS'. To the right, there are social media icons for Twitter, Facebook, YouTube, and LinkedIn, along with a 'CONVOCATORIA 2017' section and a 'MAPA regalías' section.

Una vez ubicada, en la página del Sistema General de Regalías –SGR, el sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación, nos dirigimos a la opción *Cargue y Reporte de Información*.

The screenshot shows the dropdown menu for the 'SMSCE' option. The menu items are: Monitoreo SGR, Seguimiento SGR, Evaluación SGR, Control SGR, Informes trimestrales SMSCE, Índice de Gestión de Proyectos de Regalías, Monitoreo Saldo Régimen Anterior, and Cargue y Reporte de Información.

Esta opción nos llevará directamente a la página en donde podemos encontrar la aplicación *Cuentas del Gesproy* y el *Gesproy* propiamente dicho.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-LE-136 – LINEAMIENTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Versión 07 Acta de mejoramiento 146 de 06 de junio de 2019 Proceso M-CA-002
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA

Cargue de información para el SMSCE

Herramienta dispuesta por el DNP para facilitar a las entidades beneficiarias o ejecutoras de recursos del SGR el reporte de información al SMSCE de cuentas y de avances en la ejecución de proyectos, a través de:

- Aplicativo Cuentas**
Permite reportar la información de los movimientos y saldos de la cuenta autorizada o registrada para el manejo de recursos del SGR, así como las inversiones financieras de los excedentes de liquidar vigentes y las constituidas en el período informado, con los recursos grabos por concepto de regalías por asignaciones directas, funcionamiento y asignaciones específicas.
- Aplicativo Gesproy - SGR**
Permite al operador gestionar y monitorear la ejecución de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, a partir de los objetivos, productos, metas e indicadores planificados en su formulación y registrados en el Banco de Programas y Proyectos SGR - SGRP-SGR.

INGRESAR

Material Complementario
Manuales - Videos - Preguntas frecuentes

En esta página encontraremos los accesos a los sistemas de información, además de múltiples manuales de usuarios de los mismos. Para el ingreso al Gesproy se deberá dar clic en la opción **INGRESAR** y aparecerá la siguiente página, en donde se deberá introducir la información al usuario del Representante Legal para la aplicación *Cuentas*.

Bienvenido

Introduzca sus credenciales de login para ir a configuración

Usuario:

Contraseña:

Esperamos lo ayude por favor a facilitar la carga de su información



NOTA

El tesorero o responsable de presupuesto de la entidad territorial, también debe tener un usuario creado, en caso que no lo tenga, deberá surtir el mismo proceso de solicitud, que hará el Representante Legal de la Entidad Pública designada como Ejecutora.

Desde la administración de usuarios, se pueden realizar acciones diferentes a las de crear roles, esto es importante, ya que la entidad debe estar atenta al caso en que deba deshabilitar usuarios, con el fin de garantizar la protección y fidelidad de la información. Así mismo, en caso de que la entidad tenga varios proyectos en ejecución financiados con regalías, se pueden designar gerentes de manera individual por proyecto, con el fin de que cada uno de ellos se haga responsable del cargue de la información.

6.1.2. REGISTRO DE INFORMACIÓN

En términos generales, el Gesproy es una aplicación para reporte de información de tipo cuantitativo, con la que se pueda verificar la efectiva inversión de los recursos provenientes de regalías. Es por esto, que se recomienda en la casilla de “*Observaciones*” se registre información de tipo cualitativo, que de evidencia del real avance del proyecto.

El Distrito Capital, desarrolla un proyecto por medio del cual, se otorgarían becas para doctorado, pero en la formulación del proyecto se estableció como indicador de evaluación un número X de personas graduadas.

El reporte de información que se puede realizar en Gesproy puede generar falsas alarmas, en el sentido que, por la forma de estructuración del proyecto, se va a tener una ejecución presupuestal elevada en comparación con la física.

EJEMPLO

Y esto se debe a que la ejecución financiera se da, en su mayor parte, con el pago de la matrícula en el primer año, mientras que la ejecución física, atada al indicador planteado, solamente se obtiene con el grado de doctorado a los 5 años.

En tal caso, en Gesproy puede obtenerse como resultado una ejecución financiera de 85% contra una ejecución física de 5%



Frente a lo anterior, es recomendable en la casilla *observaciones*, definir el avance de tipo cualitativo del proyecto.

En este orden de ideas, el Gesproy es la herramienta en la cual el ente ejecutor reportará información correspondiente a programación, contratación y ejecución de las actividades de los proyectos.

Una vez aprobado el proyecto, el responsable de la actualización y cargue de la información será la entidad pública ejecutora, quien deberá revisar que la información sobre Acuerdos de aprobación esté debidamente cargada, para posteriormente iniciar con el cargue del Certificado de Cumplimiento de Requisitos previos a la ejecución del proyecto, y toda otra información posterior a la aprobación que permita el desarrollo del mismo, como las que veremos a continuación:

- **ENTIDADES:** El Gesproy contiene la información sobre la entidad ejecutora, información que puede ser migrada de manera automática desde el SUIFP-SGR, pero que, sin embargo, en caso de no contenerla debe ser cargada. En este caso, se desarrolla la información de la entidad ejecutora, discriminando la información del Representante Legal y la del Responsable del Proyecto o Gerente.
- **ACUERDOS:** En la opción Acuerdos se deberán cargar los Acuerdos que desarrollen la Aprobación del proyecto, así como los que aprueben los Ajustes presentados a consideración de OCAD, y finalmente aquellos que hablen sobre Actualizaciones.

Desde junio del 2015, la información sobre las variables de fecha de aprobación, número de Acuerdo de aprobación y OCAD migran al aplicativo Gesproy desde el Banco de Proyectos y por tanto no se solicitará su diligenciamiento, sin embargo, la entidad ejecutora es la responsable de realizar dicha revisión, en donde se identifique que la información está completa, en caso contrario, hacer el cargue.

- **REQUISITOS:** En esta opción, se deberá registrar el certificado que define el cumplimiento de requisitos previos al inicio de la etapa precontractual.
- **FUENTES:** En este punto, se puede evidenciar información con respecto a las fuentes de financiación del proyecto, aquellas provenientes del Sistema General de Regalías, y las concernientes a otras fuentes. Esta información se migra de manera automática desde el SUIFP-SGR, sin embargo, debe ser revisada por el ejecutor.



- **PRESUPUESTAL:** Se deben registrar los datos correspondiente a la información presupuestal del proyecto, que van desde la asignación del valor del proyecto a un rubro en particular, que generalmente corresponde al objetivo central del proyecto, pasando por el acto administrativo de incorporación presupuestal sobre los recursos provenientes del SGR y finalmente el registro de los CDP's del cual se solicita el registro del número de proceso precontractual de la entidad, como el registro del Certificado propiamente dicho.
- **PLANEACIÓN:** En esta opción se registra la programación inicial de actividades y la situación actual con el fin de poder establecer el comparativo de la planeación del proyecto.
- **CONTRATOS:** Se registrará la información de los contratos así como la de sus procesos contractuales.
- **PAGOS:** En esta opción, se deberá consignar toda la información sobre Giros y Pagos, identificando información sobre ingresos, pagos, reintegros al sistema generándose como resultado, el saldo total del proyecto.
- **INDICADORES:** Corresponde al seguimiento puro de la ejecución del proyecto a partir del cumplimiento o avance en relación a los objetivos formulados. En caso que la ejecución de los productos sea parcial, se podrá registrar una justificación sobre la ejecución incompleta de los mismos.
- **CIERRE:** Finalmente, se debe introducir la información correspondiente al cierre financiero del proyecto.

6.1.3. ALERTAS⁵⁶

De Acuerdo con la “*Guía para la Solución de Alertas*” del Departamento Nacional de Planeación –DNP, una alerta es un “evento identificado respecto del registro, consistencia, reporte de la información al SMSCE o gestión de los proyectos de inversión por las entidades beneficiarias de recursos, ejecutoras de los proyectos y Secretarías Técnicas de los OCAD, con el fin de adelantar acciones que contribuyan al uso eficiente y eficaz de los recursos del SGR”.

⁵⁶ Guía para solución de alertas. Dirección de Vigilancia de las Regalías. Departamento Nacional de Planeación –DNP. Mayo de 2016. Pág. 64



Es de gran importancia que la información sea cargada de manera continua, cumpliendo con los términos normativamente estipulados, y con la calidad requerida, ya que puede generarse como consecuencia del reporte de información inadecuada, un proceso preventivo que puede tener como resultado la suspensión del giro.

El sistema de monitoreo contiene TRES (3) tipos de alertas:

- A. NRI: No reporte de información.
- B. II: Información Inconsistente.
- C. ICO: Información Incompleta.

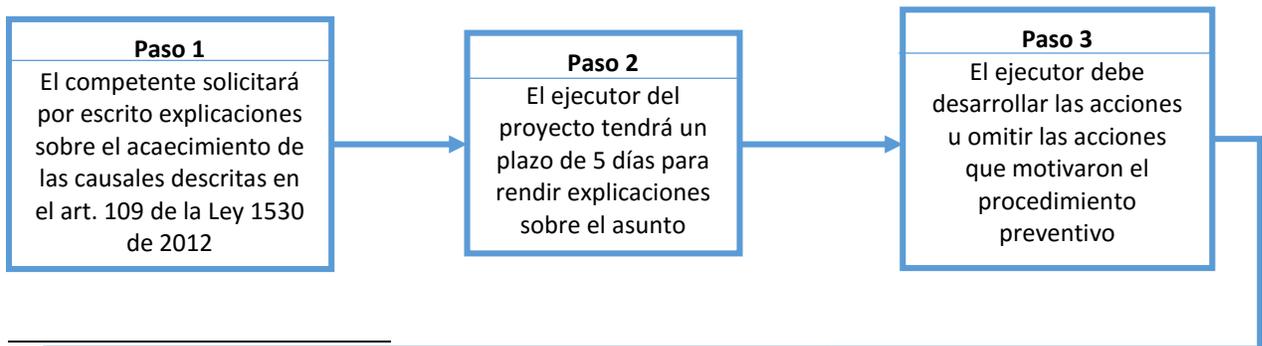
6.1.4. PROCEDIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SANCIONATORIO⁵⁷

Dentro de la etapa de ejecución de los recursos provenientes del Sistema General de Regalías –SGR, existe una medida preventiva, por medio de la cual se intenta garantizar el eficiente, correcto y adecuado uso de dicho recurso. En tal medida, la Ley 1530 de 2012 establece la medida de suspensión preventiva de giro, la cual le impediría a la entidad ejecutora o beneficiaria de recursos acceder a los mismos, generándose retrasos en el cronograma de ejecución, del cual se pueden derivar incumplimientos, más los procesos de tipo disciplinario que se puedan iniciar al respecto.

6.1.4.1. PROCESOS PREVENTIVOS⁵⁸

Los procesos preventivos pueden ser abiertos, como lo habíamos dicho con anterioridad, por deficiencias en el registro de la información, pero también, por no ejecutar acciones de mejora derivadas del ejercicio de la función de monitoreo y por ejecutar acciones que representen un inminente peligro de uso inadecuado, ineficaz o ineficiente de los recursos de regalías.

CICLO DEL PROCESO



⁵⁷ Artículo 106 y siguientes de la Ley 1530 de 2012

⁵⁸ Artículos 108 a 111 de la Ley 1530 de 2012



Así las cosas, la entidad pública ejecutora del proyecto, por tener la responsabilidad del cargue de la información, y por tener presente en tiempo real, las situaciones y las justificaciones en torno a los inconvenientes que se presenten en el desarrollo del proyecto, deberán dar respuesta a las solicitudes que lleven como objetivo la suspensión preventiva de recursos. Toda respuesta deberá ser socializada con el equipo de regalías de la Secretaría Distrital de Planeación –SDP, y deberá enviarse copia de la respuesta definitiva a esta entidad.

6.1.4.2. LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN

A continuación, se exponen las principales solicitudes del Departamento Nacional de Planeación –DNP, al aplicar la medida preventiva.

- **REGISTRO DE INFORMACIÓN:** En el caso que se hayan presentado deficiencias al momento de cargar la información en los términos y plazos establecidos, la entidad ejecutora deberá acreditar el registro de la información completa. En caso que no se hubiese cargado, la información debe ser incluida en el Sistema, e informar a la Subdirección de Control del DNP, cualquiera de los dos hechos.
- **NO EJECUTAR ACCIONES DE MEJORA:** Una vez se haya previsto un riesgo y la entidad pública ejecutora no haya puesto en marcha las acciones de mejora derivadas del ejercicio de la función del monitoreo, seguimiento y evaluación, se deberá acreditar el cumplimiento del Plan de Mejora o las justificaciones del caso, e informar a la Subdirección de control.
- **USO INADECUADO DE LOS RECURSOS:** El ejecutor debe acreditar que se han detenido o cesado las acciones u omisiones que implicaban un uso inadecuado, ineficaz o ineficiente de los recursos del SGR, o que se cumplió con el requisito legal que se había omitido.



6.1.4.3. PROCESOS CORRECTIVOS Y SANCIONATORIOS⁵⁹

Por otro lado, el Sistema General de Regalías –SGR, a través del Departamento Nacional de Planeación –DNP, como administrador del SMSCE, podrá imponer sanciones como multas, suspensión del giro, desaprobación de un proyecto en ejecución y la respectiva devolución del dinero, y la imposibilidad de presentar más proyectos con cargo a los recursos de los dos fondos a que pertenece Bogotá D.C., esto es, Fondo de Desarrollo Regional –FDR, Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación –FCTel asignaciones directas y asignaciones para la Paz.

Los procesos de este tipo son causados por:

- Incumplir las normas sobre utilización y ejecución de los recursos.
- Ejecutar con recursos del SGR proyectos que no hayan sido aprobados.
- Ejecutar recursos del SGR, en gastos de funcionamiento, gastos o inversiones sin competencia legal.
- Incumplir por causas no justificadas las metas del proyecto.
- Realizar con recursos de SGR inversiones financieras no permitidas.
- Renuencia en adoptar acciones de mejora.

El procedimiento administrativo en este caso, estará definido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del procedimiento administrativo general.

6.2. SISTEMA DE PRESUPUESTO Y GIRO DE REGALÍAS⁶⁰

El Sistema General de Regalías –SGR, tiene un sistema presupuestal propio, y por tal, un mecanismo de pago originario del mismo sistema, de acuerdo con su forma de giro. El instrumento con el cual deben familiarizarse las entidades ejecutoras, pues es el mecanismo que permitirá hacer el pago a los contratistas, es el *Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías –SPGR*.

Esta aplicación, es administrada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público –MHCP, y su competencia surge de la disposición legal que regula el funcionamiento del Sistema General de Regalías –SGR⁶¹, indicando que es éste quien tiene la función de consolidar,

⁵⁹ Artículo 112 a 120 de la Ley 1530 de 2012

⁶⁰ Creación con base en el *Manual Solicitud de Giro - SPGR*

⁶¹ Artículo 8 Ley 1530 de 2012



asignar, administrar y girar los recursos entre los beneficiarios, destinatarios y administradores del Sistema.

Así las cosas, el SPGR es el instrumento por medio del cual, las entidades designadas como ejecutoras de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías –SGR, solicitan el giro de los recursos con el propósito de pagar las obligaciones contraídas en función de los contratos que se celebren para la efectiva ejecución del proyecto de inversión.

NOTA

Debe tener en cuenta, que las entidades designadas como ejecutoras de proyectos de inversión, solo y únicamente podrán realizar la solicitud de giro, cuando se haya suscrito un contrato para el efectivo desarrollo de las actividades.

Para los proyectos que iniciaron su ejecución a partir de enero de 2017, el giro de recursos se hará de forma directa desde el Ministerio de Hacienda y Crédito Público –MHCP, al contratista u operador. Es decir, el dinero ya no hará tránsito por la entidad pública designada como ejecutora, para el pago a un tercero.

Para esta aplicación o instrumento de *Giro* los usuarios requerirán de los siguientes insumos, sobre los cuales se debe ser bastante cuidadoso, con el fin de que los contratos no sean suspendidos por incumplimiento en la obligación de pago, debido a que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no pueda realizar el Giro por inadecuado uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías:

1. Creación de Usuarios.
2. Programación de Giro. Este hace parte de los requisitos previos a la apertura de los procesos contractuales, de los cuales ya se ha hablado. A pesar de lo anterior, no se desconoce que el desarrollo de un proyecto es dinámico, y por tanto también lo será la celebración de contratos. Así las cosas, la programación de giro se podrá ir actualizando conforme a la ejecución del contrato.
3. El contrato suscrito.



4. Certificación del Representante Legal de la Entidad Pública ejecutora por medio de la cual se establezca la efectiva suscripción de obligaciones contractuales.
5. Certificados de Disponibilidad Presupuestal –CDP y sus respectivos Registros Presupuestales –RP.

Ahora bien, teniendo conocimiento sobre cuál es la utilidad del *SPGR* para una entidad ejecutora de un proyecto de inversión, que se financie con recursos del Sistema General de Regalías –SGR, se presentará a continuación cual es el proceso de creación y de una debida utilización, a grandes rasgos, de este Sistema de información.

6.2.1. CREACIÓN DEL USUARIO

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público –MHCP ha dispuesto para la creación del usuario, un formulario denominado *“Solicitud creación cuenta de usuario –SGPR. Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías”*.

En este formulario además de los datos generales de la persona a la que se le creará el usuario, se solicita información como:

- Qué tipo de perfil de usuario se está solicitando crear. Las entidades públicas designadas como ejecutoras de proyectos de Inversión deberán indicar que el usuario que solicitan es el de *“Ordenador de Giro”*. Así mismo, se debe indicar cuál es la fecha de expiración del usuario a crear, definida por el superior jerárquico de quien manejará este usuario, la cual se recomienda no sea inferior a la del tiempo de la administración en curso. Lo anterior con el fin de que no hayan inconvenientes en la programación del giro y pagos que deban ser realizados a los contratistas, así como para evitar afectaciones en el cierre presupuestal de cada bienio. En todo caso, siempre se debe estar atento para la creación de nuevos usuarios cuando así se requiera. Debe tenerse en cuenta, que la fecha de expiración no puede ser superior, a la fecha de vencimiento del contrato del funcionario seleccionado.
- Identificación de la Entidad que tendrá acceso al Sistema. En este punto, claramente deberá anotarse el nombre de la Entidad designada como ejecutora, pero, además, el formulario solicita un código. Cuando el Ejecutor, hace parte de una entidad descentralizada del Distrito Capital, no se requiere la anotación de un código. Sin



embargo, si la entidad pública hace parte del sector central de Bogotá D.C., en la casilla código debe anotar el código DANE para la entidad territorial Bogotá D.C. que es 11001.

- Finalmente, el formulario requiere la validación de TRES (3) funcionarios. El primer funcionario es aquel trabajador quien tendrá dentro de sus actividades el debido diligenciamiento y cargue de la información, requerida para solicitar el giro. El segundo, es el superior jerárquico del primer funcionario mencionado. Y finalmente, el tercer funcionario que debe suscribir el documento, es el Representante Legal de la Entidad Ejecutora, este tendrá un rol de coordinador.

Del primer funcionario se deberá anexar al formulario, copia de la Cédula de Ciudadanía o Documento de Identidad y contrato vigente y del *Coordinador SPGR Entidad* deberá anexarse los documentos de representación, esto es, la Resolución de Nombramiento y el Acta de Posesión.

Una vez se tenga esta información y el formulario debidamente diligenciado, se deberá enviar por correo electrónico a la dirección admspgr@minhacienda.gov.co. En caso tal de requerirse, a través de este mismo correo se realizará la solicitud para dejar inactivo o cancelar un usuario ya creado.

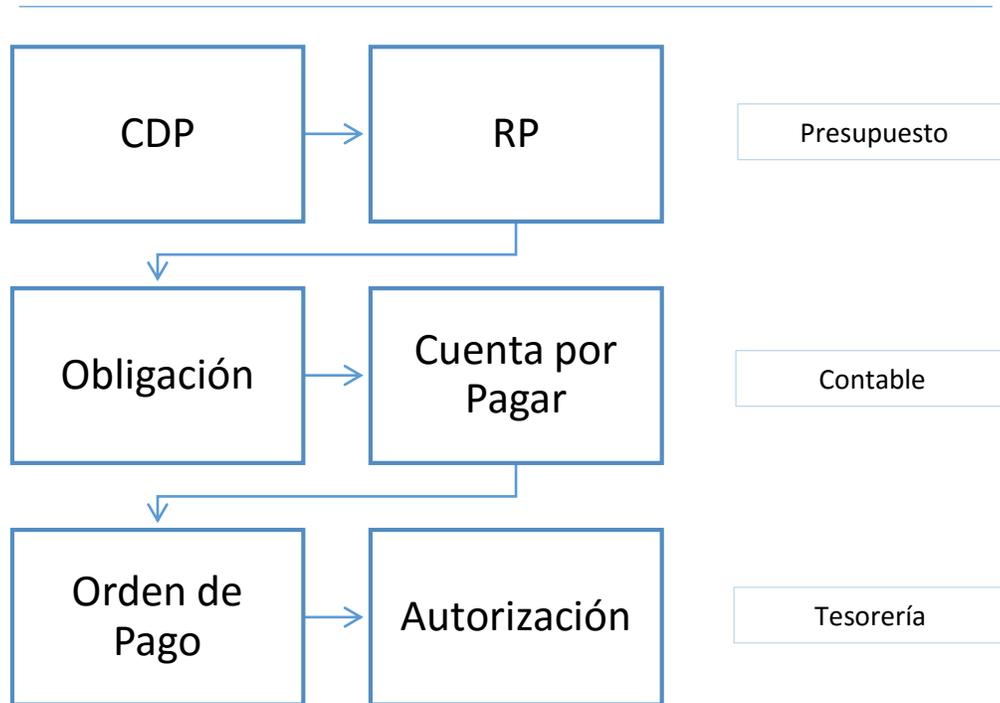
Se deberá tener creado en el Sistema un usuario que esté vinculado efectivamente con la entidad pública ejecutora, por tal motivo se recomienda siempre utilizar las vigencias de actividad de cada usuario.

6.2.2. TIPO DE USUARIOS

En términos generales, existen 3 tipos de usuarios dentro del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías -SPGR que empezó a regir a partir de enero del año 2017. En términos generales, la estructura de usuarios se resume en el siguiente gráfico:

Actividades

Perfil



En función del gráfico anterior, podemos identificar tres tipos de Roles los cuales corresponden al *Rol de Presupuesto*, *Rol Contable* y *Rol de Giro o Tesorería*. La creación de estos tres tipos de Roles deberá ser solicitada por cada una de las unidades o entidades ejecutoras al Ministerio de Hacienda y Crédito Público –MHCP, solicitud que debe ir acompañada con los documentos de representación del representante legal de la entidad solicitante, ya sea que la entidad pertenezca al sector central o descentralizado en función de la estructura funcional y administrativa del Distrito Capital.

Los manuales que soportan la estructura y funciones de estos usuarios los podemos encontrar en la página del Ministerio de Hacienda en: <http://www.minhacienda.gov.co/> siguiendo la ruta que a continuación se presenta:

SGR → Manuales, guías y formatos → Manuales

Ahora bien, debido a la modificación de la forma de giro del Sistema, en donde los recursos se giran directamente, desde el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al tercero operador o contratista, se tienden a modificar los responsables del proceso.

En el anterior sentido, para el perfil o *rol de Presupuesto*, cada entidad pública ejecutora va a ser responsable de su propio perfil, por lo tanto, serán responsables de la utilización de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-LE-136 – LINEAMIENTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Versión 07 Acta de mejoramiento 146 de 06 de junio de 2019 Proceso M-CA-002
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA

este usuario las subsecretarías corporativas a través de sus oficinas de presupuesto o quien haga sus veces en las diferentes entidades propuestas como ejecutoras de proyectos.

En este orden de ideas, para los Roles Contable y de Tesorería/Giro, deberá aplicarse la misma premisa por medio de la cual los responsables del manejo de dichos usuarios serán las Subsecretarías Corporativas en sus dependencias contables y pagadoras respectivamente, o quien haga sus veces en las diferentes entidades, dependiendo de su estructura funcional.

A pesar de lo anterior, la Secretaría Distrital de Hacienda, deberá seguir suscribiendo en conjunto con el señor Alcalde Mayor del Distrito Capital, los Decretos de Incorporación que exige el sistema para el cumplimiento de requisitos generales previos al inicio de la ejecución, así como se hará cargo de los asuntos de índole tributaria y descuentos de ley, así como los de tipo jurisdiccional.

6.2.3. ¿CUANDO SABEMOS QUE EL USUARIO FUE CREADO?

Una vez se haya diligenciado el formulario, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – MHCP, será el remitente de un correo que confirma la creación del usuario y permite modificar la contraseña asignada. El correo electrónico tiene las siguientes características.

Asunto: Notificación Creación de Usuario en el SPGR

Remitente: spgr@minhacienda.gov.co

EJEMPLO

Mensaje: Bienvenido al SISTEMA DE PRESUPUESTO Y GIRO DE REGALÍAS SPGR, su usuario de acceso al sistema es *SECPlaneacion* y su contraseña es *Pl@neac1on*.

Recuerde que al ingresar por primera vez al sistema, debe cambiar obligatoriamente su contraseña.

Una vez, el usuario se ha creado, se podrá ingresar a través de la página del Ministerio de Hacienda y Crédito Público <http://www.minhacienda.gov.co> y accediendo posteriormente al enlace que lleva a la plataforma del SGR



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-LE-136 – LINEAMIENTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Versión 07 Acta de mejoramiento 146 de 06 de junio de 2019 Proceso M-CA-002
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA



Posteriormente, para ingresar al Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías, y de acuerdo con los Fondos en los que participa Bogotá D.C., se debe ingresar al ícono que contiene una llave y el texto: “Acceso a Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías –SPGR”



Una vez allí se deberá seleccionar la entrada al Sistema de Información a través de “*Usuarios Externos*” e ingresar Usuario y Contraseña, en primer lugar, aquella que fue enviada de acuerdo con la información del correo de bienvenida del que hablábamos más arriba.

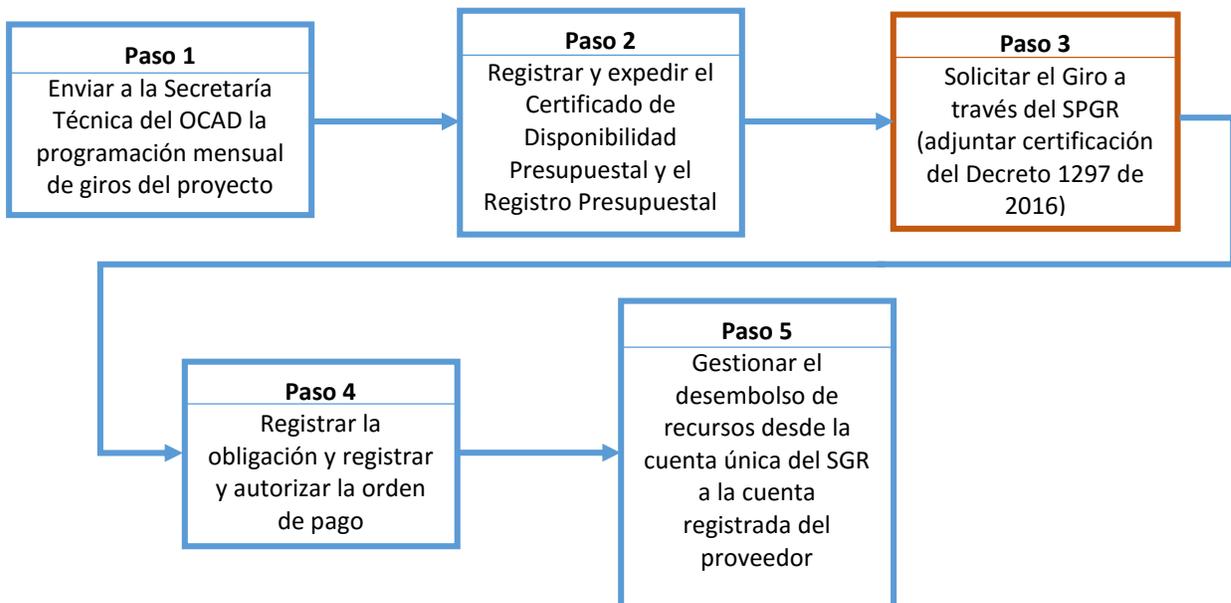


Este Sistema de Información, tiene horarios de funcionamiento, por tanto, debe verificarse el mismo en caso que no funcione el usuario y contraseña para el acceso, antes de comunicarse con el Administrador del Sistema.

Los horarios en que este sistema de información está abierto son: de 6:00 de la mañana a 12:30 de la tarde y de 1:00 de la tarde a las 11:00 de la noche.

6.2.4. LA SOLICITUD DE GIRO

Una vez Aprobado por el OCAD, el Ejecutor Propuesto por la Secretaría Distrital de Planeación –SDP, quién por delegación del Alcalde Mayor tiene la competencia de presentar los proyectos ante el Sistema, y además se haya obtenido el certificado de cumplimiento de requisitos de ejecución expedido por la Secretaría Técnica del OCAD, el ejecutor podrá iniciar el trámite para la solicitud de desembolso de los recursos a través de la siguiente estructura general:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-LE-136 – LINEAMIENTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Versión 07 Acta de mejoramiento 146 de 06 de junio de 2019 Proceso M-CA-002
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA

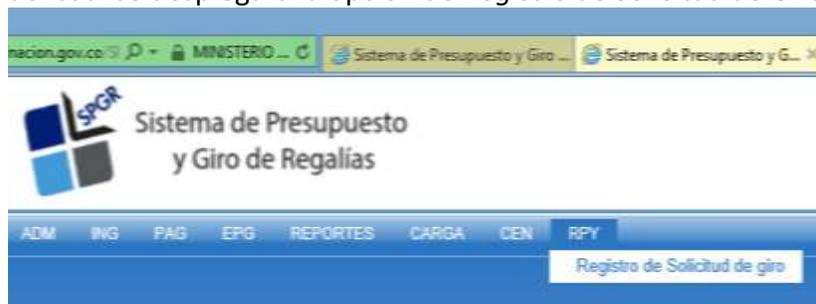
Para el registro de la solicitud, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público –MHCP, recomienda que el ejecutor envíe una actualización de la programación de giros a la Secretaría Técnica, una vez suscritos los compromisos y pactadas las fechas de pago, de tal forma que las solicitudes de giro estén acordes con el Plan de Pagos Contractual.

Ahora bien, existen dos grandes pasos que este trámite permite realizar en el sistema para realizar el giro efectivamente.

1. Registro de la solicitud de giro: Esta transacción dará inicio al trámite documental ante la Subdirección de operaciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
2. Registro y autorización de orden de giro: Una vez la Subdirección de Operaciones apruebe la solicitud de giro y se realice la asignación presupuestal al respectivo Fondo (sea el de Ciencia, Tecnología e Innovación –FCTel o de Desarrollo Regional –FDR) en función del proyecto que fue aprobado tal como se consignaría en Acuerdo de OCAD, se habilitará dentro de la aplicación, el proyecto para que se registre el valor y la fecha en que se desean sean situados los recursos al contratista u operador tercero.

Ahora bien, con el fin de ubicar de mejor forma al usuario de este Sistema de Información, procederemos a explicar de forma un poco más específica el paso a paso que comprende la solicitud de giro. Para ello ya debemos haber creado el usuario, cambiado contraseña y estar dentro de la plataforma.

De acuerdo con lo anterior, una vez se haya ingresado al *SPGR* se deberá ingresar a la pestaña *RPY*, del cual se desplegará la opción de *Registro de Solicitud de Giro*.



Una vez le demos clic a la opción de *Registro de Solicitud de Giro*, se cargará de manera automática el listado de la totalidad de los proyectos que tenga asociado el funcionario Ejecutor que ingresa a la plataforma.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-LE-136 – LINEAMIENTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Versión 07 Acta de mejoramiento 146 de 06 de junio de 2019 Proceso M-CA-002
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA

Código Proyecto	Nombre Proyecto	Ejecutor	Número de Identificación	Valor Total Solicitudes Giro	Opciones
2013000050079	CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE RECEPCIÓN Y REHABILITACIÓN DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ DC DISTRITO CAPITAL	800000001	\$0.00	1. Detalle 2. Solicitar giro
2014000050028	DISEÑO DE LA ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDIMENSIONAL EN MATERIA SOCIOECONÓMICA, AMBIENTAL Y URBANÍSTICA EN EL RÍO FUCHA Y SU ÁREA DE ESTUDIO	BOGOTÁ DC DISTRITO CAPITAL	800000001	\$1.799.979.921.00	1. Detalle 2. Solicitar giro
2013000100218	IMPLEMENTACIÓN DE LA BECA RODOLFO LLINÁS PARA LA PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN AVANZADA EN BOGOTÁ	BOGOTÁ DC DISTRITO CAPITAL	800000001	\$15.200.822.992.00	1. Detalle 2. Solicitar giro
2013000100192	DESARROLLO DE COMPETENCIAS TECNOLÓGICAS EN BOGOTÁ, PARA SU TRANSFERENCIA A LOS SECTORES DE MEDICAMENTOS, COSMÉTICOS Y AFINES BOGOTÁ	BOGOTÁ DC DISTRITO CAPITAL	800000001	\$3.290.000.000.00	1. Detalle 2. Solicitar giro

De acuerdo con la estructura administrativa de Bogotá D.C., la entidad territorial puede dividirse en dos tipos de sectores: el Central y el Descentralizado.

NOTA En función de esto, el sector descentralizado, contiene entidades con número de identificación propio, tales como las empresas de servicios públicos, y los proyectos que se muestran como proyectos aprobados serán únicamente, en lo que se les haya designado como entidad pública ejecutora y sobre el cual se les relacionó su NIT.

Por otro lado, las entidades del sector central, están vinculadas al número de identificación de la Alcaldía de Bogotá D.C., por esta razón, podrán ver, no solo los proyectos sobre los cuales se les delegó la ejecución sino también los de las demás entidades centralizadas. Por esta razón, se debe ser responsable con el manejo de la información, frente a los demás proyectos, ya que los movimientos que haga cada usuario quedarán registrados en la plataforma.

En caso que la lista de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías –SGR, sea muy larga, el usuario tendrá la posibilidad de filtrar su búsqueda a través del código BPIN, o a través del nombre del proyecto.

Una vez se haya localizado el proyecto, sobre el cual se realizará la solicitud de giro de los recursos el Sistema de información dispondrá de DOS (2) opciones:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-LE-136 – LINEAMIENTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Versión 07 Acta de mejoramiento 146 de 06 de junio de 2019 Proceso M-CA-002
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA

Código Proyecto	Nombre Proyecto	Ejecutor	Número de Identificación	Valor Total Solicitudes Giro	Opciones
2015000050079	CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE RECEPCIÓN Y REHABILITACIÓN DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ DC DISTRITO CAPITAL	899999061	\$0.00	1. Detalle 2. Solicitud giro

1. **DETALLE:** A través de esta opción se puede evidenciar el cruce de información que el *SUIFP* realiza con el *SPGR*. Al ingresar a esta opción se podrá evidenciar información tal como, el código BPIN, la entidad pública designada como ejecutora, relación del proyecto con los Planes de Desarrollo, el valor del proyecto según vigencia, fondo/fuente de financiación, entre otros.
2. **SOLICITUD DE GIRO:** En la segunda opción se podrá registrar la solicitud de giro con cargo al proyecto seleccionado. La aplicación le indicará, el valor disponible para solicitar por cada fuente de financiación, de allí la importancia del insumo que relacionábamos más arriba, esto es, la programación de giros o de pagos. Así mismo, la aplicación arrojará información sobre cuál es el saldo de la cuenta, que resulta del valor total del proyecto (Fuente de regalías aprobada en OCAD) menos el valor de las solicitudes ya aprobadas para el proyecto.

Si el proyecto tiene un precedente de solicitudes de giro, estas serán discriminadas en la aplicación indicando cual es el estado actual de las mismas, por ejemplo, puede aparecer como *Aprobado*, *eliminado*, entre otros, tal como se muestra en la siguiente imagen:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-LE-136 – LINEAMIENTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Versión 07 Acta de mejoramiento 146 de 06 de junio de 2019 Proceso M-CA-002
SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA

Opción	No. Solicitud	Fecha de Registro	Estado	Documento Soporte Solicitud de Giro	Documento Evaluación Solicitud de Giro	Valor por Fuente de Financiación		
	1	14/06/2016 12:00:00 a.m.	Aprobado	.pdf		FDR	BOGOTÁ DC	\$374.943.777,00
	2	06/06/2016 10:47:35 a.m.	Eliminado Agosto 11/2016 Solicitud rechazada Inconsistencia: 1 La certificación de contratos debe registrar todos los contratos suscritos con cargo al proyecto. Incluyendo aquellos que ya existen geus. 2. El proyecto no registra valor para el mes de Agosto	Certificación SDP 2016-06-10 2016.pdf		FDR	BOGOTÁ DC	\$214.943.777,00
			Eliminado Se asigna incompleta. No está abierto el					

Posteriormente, se debe dar clic en la parte inferior derecha de la pantalla, en donde encontramos un botón que dice “Registrar Solicitud”, hecho esto, se debe ingresar el valor de la solicitud, el cual no puede superar el saldo disponible según fuente de financiación.

8	11/10/2016 3:39:22 p.m.	rechazada porque la solicitud registrada en SPGR es por \$1.315.365.144 y en la certificación de contratos están solicitando \$1.530.308.921.	102016FUCHA.pdf		FDR	BOGOTÁ DC	\$1.315.365.144,00
9	20/10/2016 9:56:31 a.m.	Aprobado	102016FUCHA.pdf		FDR	BOGOTÁ DC	\$1.315.365.144,00
10	30/11/2016 12:08:24 p.m.	Aprobado	122016 Fucha.pdf	FICHA DE VERIFICACION -GESPROY-01-12-2016.pdf	FDR	BOGOTÁ DC	\$109.671.000,00

[Registrar solicitud](#)

Así mismo, hay un campo para cargar los documentos soportes, esto es, el certificado por medio del cual se realiza la solicitud de giro suscrito por el representante legal de la entidad, acompañado por los documentos de representación y el acto administrativo en donde conste la entidad pública designada como ejecutora.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-LE-136 – LINEAMIENTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

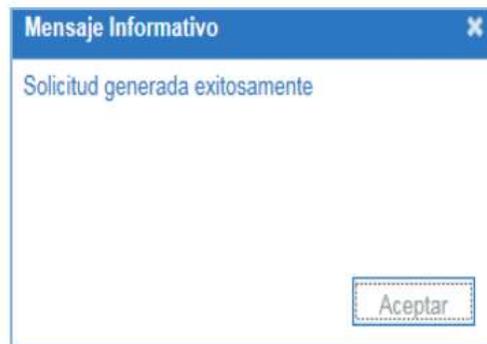
Versión 07 Acta de mejoramiento 146 de 06 de junio de 2019 Proceso M-CA-002
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA

Fondo	Entidad	Valor Disponible	Valor Disponible Mes CF	Valor Solicitud
FDR	BOGOTÁ DC	\$20.079,00	\$0,00	

Documento Soporte Solicitud de Giro:

Sobre un mismo proyecto es viable registrar más de una solicitud de giro, pero las solicitudes que se van realizando deben encontrarse en estado *Aprobado*.

Una vez ingresada la información, si ésta esta correcta se pulsará en la opción *Guardar* y si los requisitos mínimos fueron cumplidos aparecerá un *Mensaje Informativo* por medio del cual se establece que la solicitud fue generada de manera exitosa.



En caso de que se presente algún error con el cargue de la información o el valor registrado en la solicitud, ésta puede ser eliminada por el mismo usuario, si y solo si no se encuentre aprobada.

En tal caso se deberá, ingresar a la opción *solicitud de giro* y automáticamente aparecerá en el registro de la solicitud la opción de *eliminar*.

7. AJUSTES⁶²

El Sistema General de Regalías –SGR, considera como *Ajuste*, únicamente aquellos cambios que se le realicen al proyecto de inversión cuando éste ya haya sido registrado por la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión –OCAD en el Banco de Proyectos, antes de ello, cualquier modificación hace parte de la etapa de formulación

⁶² Este capítulo fue creado de acuerdo con el *Manual Operativo para ajustes*. Departamento Nacional de Planeación DNP, 2014



del mismo⁶³. En algunos casos, puede observarse en ciertos Manuales de los diferentes Órganos Rectores del Sistema General de Regalías –SGR, como el Departamento Nacional de Planeación –DNP, la Comisión Rectora o el Ministerio de Hacienda y Crédito Público –MHCP, que un *Ajuste* es aquel que se da en las etapas que con posterioridad ocurren al concepto de viabilidad favorable, válido y acorde con lo antedicho, ya que el concepto de viabilidad es el paso inmediatamente anterior, y requisito *sine qua non*, para poder registrar un proyecto en el Banco de Proyectos del SGR. Debe tenerse en cuenta este aspecto al momento de interpretar la información que sea consultada.

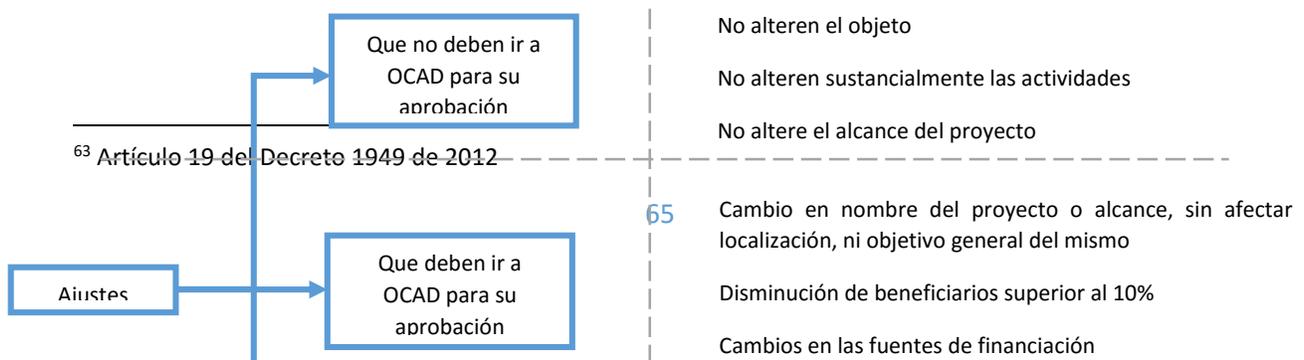
Es importante establecer qué tipo de *ajustes* son permitidos para los proyectos que con recursos del Sistema General de Regalías –SGR, son ejecutados, ya que su aplicación depende de unos requisitos especiales. Sin embargo, antes debemos realizar una breve referencia sobre las modificaciones que se podrán realizar en el momento de la estructuración o formulación del proyecto.

Los formuladores, tal como lo establece la normatividad vigente, deben presentar las iniciativas, que se pretenden incluir dentro del Banco de Proyectos, a la oficina de planeación de la entidad territorial al que pertenezca la ubicación del mismo, en el caso de Bogotá, a la Secretaría Distrital de Planeación –SDP, quien además tiene la delegación del Alcalde Mayor para presentar los proyectos ante el Sistema.

Teniendo en cuenta esta presentación a la Secretaría Distrital de Planeación –SDP, se entienden establecidas unas características mínimas del proyecto, como lo son su objetivo principal y el valor o costo de su ejecución.

Estas dos características deben ser entendidas como la base inmodificable sobre la cual se estructurará el proyecto, y cualquier modificación en este aspecto nunca podrá ser unilateral al formulador, sino que en todo caso deberá ser consultado con el Equipo de Regalías de la Secretaría Distrital de Planeación –SDP, esto ya que por el cambio de alguno de estos presupuestos puede presentarse una incompatibilidad frente a los sectores priorizados por el Distrito Capital debido al cambio de objeto, o imposibilidad de financiar el mismo, por el cambio de valor o inadecuada estructuración inicial del presupuesto.

Ahora bien, siguiendo con los *ajustes* propiamente dichos, es necesario identificar los tipos de ajustes con el fin de establecer la viabilidad y su proceso para desarrollarlo o solicitarlo. En general se pueden entender 3 tipos de ajustes:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-LE-136 – LINEAMIENTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Versión 07 Acta de mejoramiento 146 de 06 de junio de 2019 Proceso M-CA-002
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA

7.1. AJUSTE QUE NO REQUIERE IR A OCAD PARA SU MATERIALIZACIÓN

Este tipo de *Ajustes*, se realiza sin que exista la necesidad de solicitar su aprobación por parte del Órgano Colegiado de Administración y Decisión –OCAD ya que su incidencia en la planeación del proyecto es insignificante.

Los *Ajustes* que deben ir a aprobación por parte del Órgano Colegiado, son casi que taxativos según el listado que contiene el artículo 4.4.2.1.1. Del Acuerdo 045 de 2017, por lo que cualquier otra situación no comprendida dentro de éste listado, podrá ser aprobada de manera directa por parte de la entidad pública designada como ejecutora del proyecto, teniendo presente, que no pueden adoptarse decisiones que vayan en contra del régimen presupuestal especial del Sistema General de Regalías –SGR, ni del sistema de contratación pública vigente.

Para poder realizar este tipo *ajustes*, se debe expedir un certificado en donde se expresen las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad y pertinencia del ajuste y su incidencia en el proyecto frente a las condiciones inicialmente aprobadas. Este certificado debe estar acompañado de los documentos que soportan dicha motivación.

En función del principio de especialidad, este certificado debe ser expedido por el Representante Legal de la entidad pública designada como ejecutora del proyecto y si se cuenta con supervisor o interventor se requiere que haya una certificación por parte de estos que avale la justificación y necesidad del *ajuste*.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-LE-136 – LINEAMIENTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Versión 07 Acta de mejoramiento 146 de 06 de junio de 2019 Proceso M-CA-002
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA

En ningún caso los ajustes considerados por la entidad pública designada como ejecutora del proyecto de inversión podrán afectar los términos iniciales de su viabilidad y aprobación, ni modificar el objeto sustancialmente, las actividades y alcance del mismo.

Los ajustes considerados por la entidad ejecutora, deben ser puestos en conocimiento de la Secretaría Técnica en los 3 días siguientes a su aprobación.

Posteriormente, con el fin de finalizar el proceso se debe enviar una comunicación a la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión –OCAD, Región Centro Oriente, en la que se haga la solicitud de registrar la modificación en los Sistemas de Información del SGR, solicitud que debe ir acompañada de una copia del Certificado por medio del cual se justifica el cambio.

Todos los trámites que se realicen ante la Secretaría Técnica del OCAD Región Centro Oriente, deben ser consultados a la Secretaría Distrital de Planeación –SDP, y dependiendo del caso, la Secretaría Distrital de Planeación –SDP será el puente de comunicación entre las dos entidades.

Algunos de los ejemplos que pueden evidenciarse para este tipo de modificaciones son⁶⁴:

- a. **Modificación en los Planes de Desarrollo:** Una modificación en el nombre del Plan de Desarrollo, Estrategia, Pilar o Programa, se puede realizar cuando el proyecto trascienda el periodo de gobierno ya sea nacional, departamental o municipal y se tenga un nuevo Plan de Desarrollo. Puede realizarse la armonización del Plan de Desarrollo, pero debemos ser conscientes que las apuestas de la Administración saliente y entrante no son las mismas, y puede dificultarse dicha asociación.
- b. **Modificación en los indicadores de Gestión:** Cambios en las metas de los indicadores de gestión o incorporación de un nuevo indicador de gestión con el fin de dar una respuesta más acertada al objetivo central del proyecto, esta debe ser la única finalidad.
- c. **Redistribución de costos de las actividades:** Modificación en los costos de las actividades, sin reducir las metas del producto ni el valor total del proyecto. Puede implicar la reprogramación de dichas actividades ampliando el periodo

⁶⁴ Manual Operativo para ajustes, cambio de la entidad pública designada como ejecutora del proyecto o de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría y liberación de recursos de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías. Departamento Nacional de Planeación DNP. 16 de junio de 2014

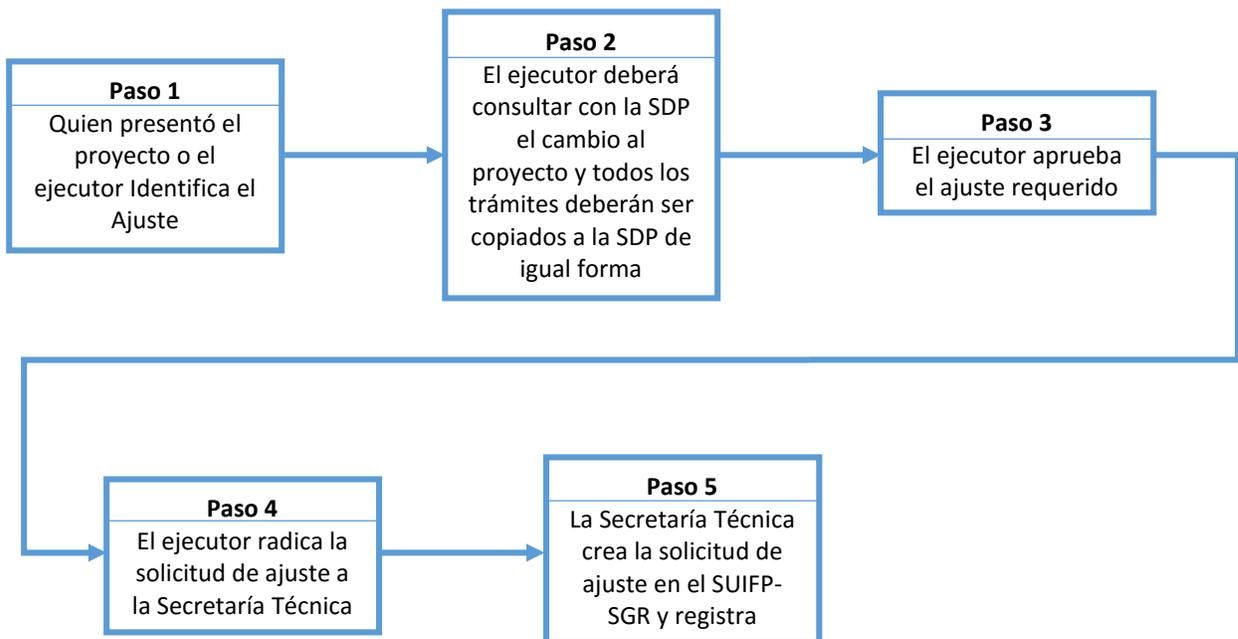


de ejecución, para esto se permitirá modificar en el SUIFP-SGR el año final. La transferencia de recursos, o distribución de los mismos no se puede realizar si se hace entre productos de un proyecto, este cambio requiere de la aprobación del OCAD en el caso de modificar las metas por debajo de las planteadas inicialmente.

d. Modificación en la cantidad de beneficiarios. Incrementos de la población beneficiaria o reducción de la misma frente al valor inicial menor al 10%.

e. Incremento en las metas de los productos o indicadores de producto.

7.1.1. PROCESO DE AJUSTE



- **Paso 1:** Durante la ejecución o desarrollo del proyecto, es inminente que la entidad pública ejecutora evidencie situaciones del proyecto que deban reestructurarse para conseguir de forma eficaz y eficiente el objetivo principal del proyecto. En este punto se deberán recopilar los documentos necesarios.

El ejecutor del proyecto debe identificar y analizar las situaciones susceptibles de mejora, corrección o modificación y determinar las características del *ajuste*. De



esta forma, se debe realizar una justificación debidamente motivada y soportada técnicamente. Esta justificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la Entidad y los soportes firmados por los profesionales competentes e idóneos.

La justificación de la que se habla, debe acompañar a un formato del DNP denominado “*Guía de Ayuda para la identificación de trámites*”. En particular, el ejecutor del proyecto, a través de su gerente, debe diligenciar la Sección II de dicha guía, en donde se podrán anotar las modificaciones frente al Plan de Desarrollo sea Nacional o territorial, indicadores de gestión y el costo de las actividades. Lo anterior es posible siempre y cuando no implique afectaciones en el valor total del proyecto, sus fuentes de financiación o las metas de los productos o indicadores de producto. Así mismo, es preciso indicar que no se pueden agregar actividades que no se encuentren directamente relacionadas con el producto.

En este formato, también se incluyen casillas frente a la ampliación en el horizonte de ejecución del proyecto, el cual no puede superar el bienio, así como modificaciones en la cantidad de beneficiarios, en lo que respecta a incrementos o disminuciones superiores al 10%, e incremento en la meta de los productos o de los indicadores de productos. Se anexa formato. (ANEXO 2)

- **Paso 2:** Las Entidades ejecutoras y Gerentes de proyectos deben atender las citaciones que haga la Secretaría Distrital de Planeación –SDP, quién hará el seguimiento a la ejecución de proyectos desarrollados por las entidades del orden distrital.

En virtud de este seguimiento, los gerentes de proyecto, deben informar de todos los aspectos relevantes en la ejecución del proyecto, entre los cuales, están las posibles modificaciones necesarias para el pleno y efectivo desarrollo del proyecto. Las modificaciones deben ser consultadas con la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica de la SDP (Equipo de Regalías) y una vez exista dicha socialización se podrá proceder con el trámite de *ajuste*.

- **Paso 3:** Una vez socializada la modificación con la Secretaría Distrital de Planeación –SDP, la entidad pública ejecutora del proyecto aprobará el *ajuste* teniendo en cuenta que el ajuste debe estar enmarcado en lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 1949 de 2012 y que su materialización debe estar en estricta sujeción al régimen presupuestal del Sistema General de Regalías –SGR, y al de contratación pública vigente y aplicable.
- **Paso 4:** La solicitud la hará la entidad pública designada como ejecutora del proyecto, solo y únicamente para el caso en que el tipo de *ajuste* pueda ser



aprobado directamente por ésta. La Secretaría Distrital de Planeación –SDP, podrá ser el puente o enlace para realizar dicha solicitud, en función de la legitimidad que le otorga ser la entidad que presentó el proyecto ante el Sistema General de Regalías –SGR.

En todo caso, el gerente de proyecto debe acompañar la solicitud de *ajuste* con el documento que contiene la justificación de la modificación, con los soportes que se requieran.

Esta solicitud debe ser enviada a la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración –OCAD, en el que se presentó el proyecto. Teniendo en cuenta la regionalización definida por el Acuerdo 003 de 2012, Bogotá D.C. pertenece a la Región Centro Oriente.

- **Paso 5:** Finalmente, la Secretaría Técnica deberá crear la solicitud de *ajuste* en el SUIFP – SGR a través de la opción “Trámites → Ajustes”, cargando con esta todos los soportes enviados por la entidad ejecutora. Una vez registrado, la modificación se aplica automáticamente al proyecto.

7.2. AJUSTES QUE REQUIEREN IR A OCAD PARA SU MATERIALIZACIÓN

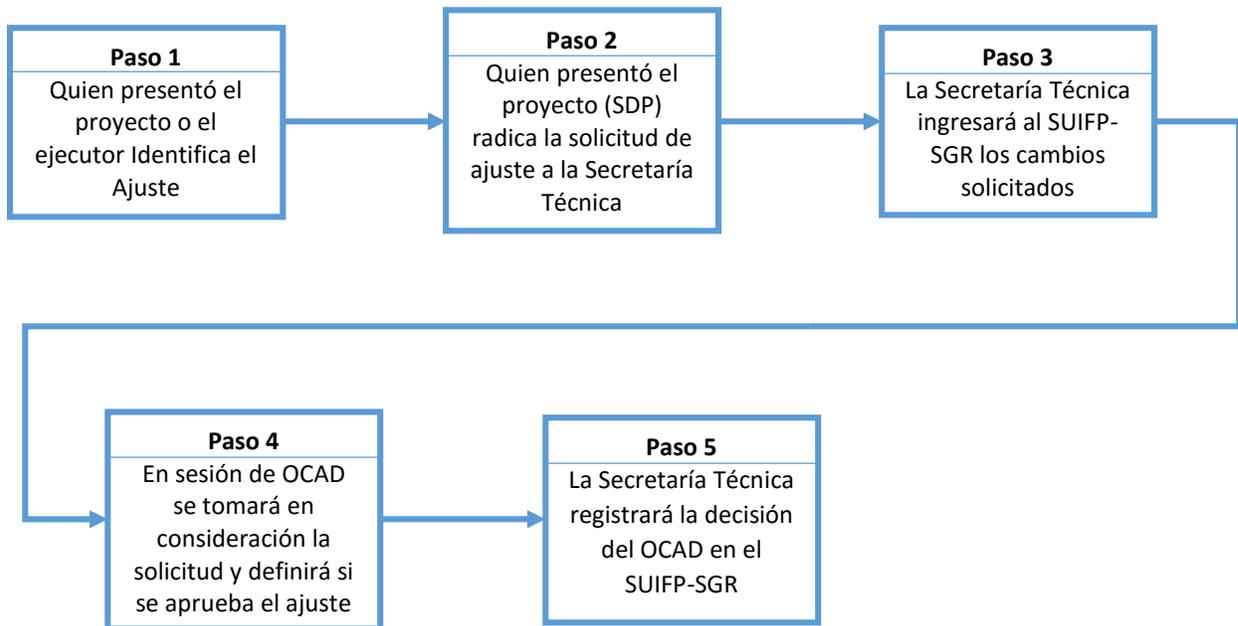
Este tipo de *ajuste* se realiza teniendo en cuenta la anuencia del Órgano Colegiado de Administración y Decisión –OCAD, por lo que de su solicitud se predicen ciertas formalidades que lo diferencian de otras solicitudes de ajustes.

Los proyectos de inversión que deban ser ajustados conforme a las situaciones que prevé el Acuerdo 020 de 2014, en particular las que deben ir al Órgano Colegiado de Administración y Decisión –OCAD, para su aprobación y que en su ciclo de vida apenas haya superado la viabilización, deben ser viabilizados nuevamente por la instancia competente, en caso contrario, se hará la solicitud a la Secretaría Técnica y el proyecto seguirá su desarrollo normal, sin tener que repetir ningún paso. Sin embargo, es preciso indicar, que las modificaciones que se hagan a los proyectos de inversión que aún no hayan sido viabilizados, no se entienden como *ajustes* y su modificación se podrá realizar en el Banco de Proyectos (SUIFP-SGR) directamente.

En este mismo sentido, sin importar la etapa en que se encuentre el proyecto, no es necesario que en el momento en que se decida *ajustar* el proyecto deba este remitirse al Comité Consultivo con el fin de obtener concepto de oportunidad, conveniencia o solidez técnica, financiera y ambiental.



7.2.1. PROCESO DE AJUSTE



- **Paso 1:** Durante la ejecución o desarrollo del proyecto, es inminente que la entidad ejecutora evidencie situaciones del proyecto que deban reestructurarse para conseguir de forma eficaz y eficiente el objetivo principal del proyecto. En este punto se deberán recopilar los documentos necesarios.

El ejecutor del proyecto debe diligenciar la “*guía de ayuda para la identificación de trámites*” del que se hablaba más arriba e iniciar con la consecución de los requisitos o soportes de los que habla el artículo 4 del Acuerdo 20 de 2014.



Para el caso en particular, la entidad pública ejecutora deberá diligenciar la *Sección I* de la guía. En este deberá diligenciar información tal como lo referente a modificaciones frente al número de beneficiarios, reducción en la meta de productos, cambios en las fuentes de financiación o variación en el valor total del proyecto.

- **Paso 2:** La Secretaría Distrital de Planeación –SDP, en función del Decreto de delegación 528 de 2015 de Alcaldía Mayor del Distrito Capital, tiene la facultad de presentar proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías –SGR.

En este caso, por ser la Secretaría Distrital de Planeación –SDP, la entidad que presenta los proyectos del Distrito Capital, tendrá la facultad de suscribir las certificaciones solicitadas a la entidad que presenta el proyecto para con miras a iniciar el proceso de ajuste ante la Secretaría Técnica del OCAD que aprobó el proyecto, en función del criterio de regionalización. El ejecutor, también tendrá la facultad para realizar dicha solicitud, sin embargo, todos los trámites que este haga ante el Sistema, deberán ser socializados con anterioridad con la Secretaría Distrital de Planeación –SDP.

Acompañado a esta solicitud, sin distinción si la realiza la entidad pública ejecutora o la Secretaría Distrital de Planeación –SDP, se debe anexar la *guía de ayuda para la identificación de trámites* de que se hablaba en el paso 1, además de los soportes que en ese mismo paso se han recolectado, en lo referente al artículo 4 del Acuerdo 020 de 2014 de la Comisión Rectora.

- **Paso 3:** La Secretaría Técnica del OCAD subirá los archivos que soportan la solicitud al SUIFP-SGR, validando la solicitud y enviando al OCAD el ajuste para su aprobación.
- **Paso 4:** Una vez registrada la solicitud ante en el banco de proyectos SUIFP-SGR, y si hasta ese momento no se ha citado a OCAD, en la siguiente sesión del Órgano Colegiado se incluirá dentro de la Agenda del Día la modificación y se someterá a aprobación dicho ajuste.
- **Paso 5:** Cualquiera que sea el caso (aprobación o no) la Secretaría Técnica del OCAD, debe cargar el Acta por medio de la cual se toma la decisión, en el SUIFP-SGR.

Teniendo en cuenta que los ajustes pueden ser presentados a un proyecto que inclusive no ha obtenido la aprobación del OCAD, es



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-LE-136 – LINEAMIENTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Versión 07 Acta de mejoramiento 146 de 06 de junio de 2019 Proceso M-CA-002
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA

NOTA

preciso indicar que para el caso en particular, y de conformidad con el procedimiento anterior, el formulador o la Secretaría Distrital de Planeación –SDP, deberán surtir el proceso de verificación de requisitos con el fin de obtener la viabilización del proyecto.

Las *ajustes* que deben ir a OCAD están taxativamente definidos por el artículo 4.4.2.1.1 del Acuerdo 045 de 2017 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías –SGR, y son los que se desarrollan de la siguiente forma, en el entendido que proceden siempre que no se haya expedido acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto:

1. Disminución de la cantidad de beneficiarios en un porcentaje superior al 10%.
2. Reducir la meta de los productos previstos en el proyecto o cambiar la meta de los indicadores de producto, aprobados por el OCAD y registrados en el SUIFP.
3. Disminución en las fuentes de financiación del proyecto de inversión.
4. Incrementos en el valor inicial del proyecto de inversión.
5. Cambiar la entidad pública designada como ejecutora.

Se debe tener en cuenta que cuando se haya expedido acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos del proyecto, según corresponda, el OCAD solo podrá aprobar ajustes que tengan por objeto incrementar el valor de los recursos provenientes del SGR, que acumulados no superen el 20% del valor total inicial del proyecto.

7.2.1.1. DISMINUCIÓN DE LA CANTIDAD DE BENEFICIARIOS

El proyecto debe ir a aprobación del órgano Colegiado de Administración y Decisión –OCAD, si la disminución de la cantidad de los beneficiarios es superior al 10%.

Para dar un ejemplo cercano a Bogotá D.C., en algunos proyectos dependiendo de si el proyecto tiene alcance regional o no, se puede utilizar como población beneficiaria la de Bogotá D.C. más su entorno metropolitano, conformado por los municipios de: Soacha, Facatativá, Chía, Zipaquirá, Mosquera, Madrid, Funza, Cajicá, Sibaté, Tocancipá, La Calera, Sopó, Tabio, Cota, Cogua, Nemocón, Gachancipá, Sesquilé Bojacá, Tausa, Guatavita y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-LE-136 – LINEAMIENTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Versión 07 Acta de mejoramiento 146 de 06 de junio de 2019 Proceso M-CA-002
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA

Sutatausa. Teniendo en cuenta esto, un proyecto que debe ir a OCAD para aprobación del ajuste es el que supere el valor del siguiente ejemplo:

EJEMPLO	REGISTRO EN MGA CARGADA EN SUIFP-SGR
	Población Beneficiaria: 7.878.783 Bogotá D.C. 1.227.691 Entorno metropolitano Total Población Beneficiaría: 9.106.474 Registro en MGA
	<i>Si la disminución supera el 10% debe ir a OCAD</i>
	Población por de debajo de: 8.195.826,6 irá a OCAD para aprobación

7.2.1.2. REDUCCIÓN DE LA META O DE LOS INDICADORES

La solicitud de modificación al OCAD para estas situaciones se hará en aquellas metas e indicadores de producto que hayan sido registrados en el Banco de Proyectos del Sistema General de Regalías –SUIFP-SGR y viabilizados o aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión.

La META hace referencia a la expresión cuantitativa de los logros que se pretenden obtener con el proyecto. Refleja la medición de los productos y de los indicadores en términos de tiempo y cantidad.

A su vez el INDICADOR es una representación cuantitativa verificable objetivamente, a partir de la cual se registra, procesa y presenta la información necesaria para medir el avance o retroceso en el logro de una determinada meta⁶⁵.

El proyecto *Páramos* tiene como meta la intervención con acciones de conservación y restauración de 1748 hectáreas

⁶⁵ GUÍA METODOLÓGICA PARA LA FORMULACIÓN DE INDICADORES. Departamento Nacional de Planeación – DNP, Bogotá D.C., 2009



en complejos de páramo, bosque alto-andino y servicios ecosistémicos por un valor de \$ 32.499.987.282. Sin embargo, debido a desacuerdos con la comunidad y propietarios de predios no se pueden implementar las acciones en la totalidad de hectáreas previstas.

EJEMPLO

REGISTRO EN SUIFP-SGR

Producto: Restauración y conservación de Páramos

Meta de Producto: 1748 Ha

Indicador de Producto: Hectáreas

Meta del indicador de producto: (2017: 748 Ha) - /2018:1000 Ha)

MODIFICACIÓN

Producto: Restauración y conservación de Páramos

Meta de Producto: 1648 Ha

Indicador de Producto: Hectáreas

Meta del indicador de producto: (2017: 748 Ha) - /2018: 900 Ha)

Ahora bien, el cambio en las metas, puede generar un cambio en el costo del proyecto. Debe tenerse en cuenta, que las metas de los productos no pueden cambiarse si no existe una justificación válida y precisa, so pena de incurrir en incumplimiento al principio de planeación. Es preciso hacer esta anotación, ya que por lo general la estructuración o formulación de proyectos son la base para los estudios previos de los mecanismos de contratación, y los contratos que se desarrollen con incumplimiento evidente del principio de planeación, pueden generar, inclusive, nulidad del mismo con la manifestación de riesgos que ello trae.

Es recomendable no realizar éste tipo de modificaciones ya que el Sistema puede considerar como un proyecto nuevo y se tendría que realizar nuevamente la formulación del mismo, y surtir nuevamente las etapas de viabilización y aprobación en caso que estas ya se hubiesen surtido.



7.2.1.3. DISMINUCIÓN EN LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

Las modificaciones que sobre este ítem pueden realizarse son aquellas en que se incrementen, disminuyan, eliminen o adicionen las fuentes de financiación asociadas al proyecto y registradas en la presentación del mismo, sean fuentes del SGR o aquellos consideradas como cofinanciación.

Debemos tener en cuenta que las adiciones o disminuciones al costo del proyecto, en ningún caso pueden superar el 50% del inicialmente registrado en los sistemas de información, ya que en este evento se estaría incurriendo en el cambio de proyecto y la generación de uno nuevo.

A continuación, se presenta un ejemplo para una adición:

EJEMPLO

El Distrito Capital financiará la Encuesta Multipropósito 2017, proyecto que tendrá una cofinanciación por parte de la Gobernación de Cundinamarca desde la fuente de FDR-SGR. Yacopí, un municipio de Cundinamarca tiene problemas con la financiación de la alimentación de los estudiantes de Colegios Públicos para el 2° semestre del 2017 y en función del principio de Subsidiariedad la Gobernación decide retirar su cofinanciación al proyecto de Bogotá D.C. para financiar con esos recursos el proyecto PAE.

FDR Bogotá D.C.: \$ 25.000.000.000
FDR Cundinamarca: \$ 4.500.000.000

Las fuentes de financiación se modifican de la siguiente forma:

FDR Bogotá D.C.: \$ 29.500.000.000
FDR Cundinamarca: \$ 0

Ahora bien, en el caso en que las fuentes se modifiquen de forma tal, que, debido a la adición de una nueva fuente de financiación, se reduzca el aporte de la entidad territorial al proyecto en lo que se aporte con la cofinanciación del tercero, se debe realizar un proceso adicional al de la mera validación del *ajuste* por parte del OCAD.



Como hay una reducción en los recursos aportados por Bogotá D.C., ya sea que provengan del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación –FCTel, OCAD Paz o del Fondo de Desarrollo Regional –FDR, se debe adelantar un trámite de liberación de recursos, ante OCAD, ya que mediante un Acuerdo, éstos se habían asignado a un proyecto en específico, y por el mismo medio se deben liberar para que puedan ser redirigidos a la financiación de otro proyecto viabilizado y aprobado.

7.2.1.4. INCREMENTOS EN EL VALOR INICIAL DEL PROYECTO

Los incrementos que se realicen al valor inicial del proyecto no pueden superar en ningún caso el 50% de éste, so pena de que se convierta en un nuevo proyecto.

Este tipo de incrementos, pueden cambiar la Meta de los productos, así como en las Metas de los Indicadores o Reprogramación de actividades. Se requiere un Alcance a la Carta de Presentación del Proyecto y a su presupuesto ya que hay una modificación en los valores de las fuentes de financiación.

EJEMPLO

En el proyecto denominado “*Construcción de la Iniciativa Ciudad Río*”, no se previó en el proceso de planeación, los costos de la interventoría, ya que se pensaba que la entidad ejecutora tenía la capacidad para desarrollar una adecuada supervisión, sin embargo, el proyecto desbordaba la capacidad técnica y de cantidad de personal de la entidad pública ejecutora, y un apoyo a la supervisión no era suficiente por lo que se decidió contratar una interventoría. De ésta forma, se solicita incrementar el valor del proyecto en \$50.000.000 que corresponde al valor de la interventoría, el cual representa un 10% más del valor inicialmente aprobado.

Objetivo	Producto	Actividad	Costo (millones)
Mejorar la Condiciones de Vivienda	Viviendas	Adquirir Terreno	\$ 200
		Adecuar terreno	\$ 300
		Construir Viviendas	\$ 800



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-LE-136 – LINEAMIENTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Versión 07 Acta de mejoramiento 146 de 06 de junio de 2019 Proceso M-CA-002
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA

Fortalecimiento en el Sentido de Pertenencia en la Comunidad	Campañas de apropiación y sensibilización	Diseñar Campañas	\$ 100
		Programar Campañas	\$ 50
		Realizar Campañas	\$ 300
TOTAL DEL PROYECTO			\$ 1750

Tabla Tomada del Manual Operativo de Ajustes

Ahora bien, con la inclusión del 10% de la interventoría que en principio no se había previsto, se debe anexar una fila a dicha tabla en la que se incluya como actividad la realización de la interventoría, la cual modifica el valor total del proyecto así

Actividad	Costo (millones)
Interventoría	\$ 50
TOTAL DEL PROYECTO	\$ 1.800

Finalmente, es preciso mencionar que si el proyecto se encuentra estructurado bajo el esquema de una Alianza Público Privada –APP, las adiciones de recursos públicos no podrán superar el 20% de los desembolsos originalmente pactados⁶⁶.

7.2.1.5. MODIFICACIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA

Dentro de la sesión de OCAD por medio de la cual se aprueba la iniciativa de inversión, también se aprobará la designación que la entidad que presenta el proyecto, haga frente a la entidad ejecutora e incluso, la encargada de contratar la interventoría del proyecto.

Si existen problemas de competencia, o de falta de apropiación por parte de la entidad designada como ejecutora, se podrá modificar, dicha designación, y tal como se dio la designación, es decir, por aprobación de OCAD, así mismo se deberá seleccionar la nueva entidad.

GENERALIDADES

⁶⁶ Artículo 18 de la Ley 1508 de 2012



Ahora bien, éste tipo de *ajuste*, como lo veníamos anunciando, contiene un procedimiento formal que debe ser acompañado con ciertos soportes que se obtienen a través del cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo cuarto del Acuerdo 020 de 2014, que se relacionan a continuación de forma sucinta:

1. Carta de Solicitud del ajuste propuesto. Esta carta debe ir suscrita por el Secretario de Planeación del Distrito Capital, por la legitimidad que le da, el ser quién presenta los proyectos de Bogotá D.C. ante el Sistema, o también podrá suscribirla el Representante Legal de la Entidad Designada como ejecutora según sea el caso.
2. Certificado de Justificación frente al Ajuste. De ser el caso, la entidad pública designada como ejecutora, debe acreditar la existencia de caso fortuito o fuerza mayor.
3. Carta de Aceptación de los Ajustes propuestos en caso de cofinanciación.
4. Carta de Intención cuando exista cofinanciación del Presupuesto General de la Nación –PGN.

Ahora bien, los *ajustes*, de acuerdo con la magnitud de su modificación, pueden hacer que el proyecto se convierta en uno nuevo, en este caso, se debe formular una nueva iniciativa para someterla nuevamente a aprobación, con el procedimiento que ello conlleva, por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión –OCAD. De esta forma pasamos a identificar los *ajustes* que se consideran como un nuevo proyecto.

8. AJUSTES QUE COMPRENDEN UN NUEVO PROYECTO

Teniendo en cuenta los límites contenidos en los tipos de *ajustes* que con anterioridad se han planteado, se puede concluir, que toda modificación al proyecto que supere los límites establecidos, puede considerarse como un nuevo proyecto.

El artículo 4.4.2.3. del Acuerdo 045 de 2017, establece un listado por medio del cual se definen las siguientes situaciones, que vuelven en improcedente un ajuste:

1. Cambio en el objetivo general del proyecto de inversión.
2. Incrementos al 50% en el valor total del proyecto.
3. Cambios en la localización del proyecto tanto de la población como de la alternativa seleccionada.



En caso de ser necesario alguno de estos ajustes, la entidad que presentó el proyecto de inversión o el ejecutor, deberán tramitar ante el OCAD la liberación total de recursos conforme a lo establecido en el artículo 4.4.3.1. del Acuerdo 045 de 2017, expedido por la Comisión Rectora del SGR.

9. LIBERACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE RECURSOS

Debe tenerse en cuenta, que este capítulo surge de la expectativa en que el ejecutor ha garantizado la correcta inversión de los recursos asignados al proyecto de inversión que se está desarrollando o desarrolló y que así mismo, se cumplió con un eficiente suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación.

Únicamente teniendo este control, se podrá evidenciar, cual es el estado real de los recursos, y qué actividades han comprometido su inversión inicialmente definida, para así poder identificar qué cantidad de recursos podrán ser liberados, y volverán a ser parte de la bolsa que financiarán otros proyectos priorizados, viabilizados y aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión –OCAD en función de la presentación por el Distrito Capital, proceso que se adelanta a través de la Secretaría Distrital de Planeación –SDP.

Finalmente, se analizarán las causales en las cuales, la liberación de los recursos se da por la imposibilidad que tiene el proyecto de iniciar su ejecución.

9.1. CAUSALES.

La liberación de recursos procede en tres situaciones, por regla general:

- NO CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN

El Acuerdo 045 de 2016 de la Comisión Rectora “por el cual se establecen los requisitos generales y sectoriales, para la viabilización y previos al inicio de la ejecución, para proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del SGR” establece que una vez aprobado el proyecto de inversión por el OCAD respectivo, las entidades públicas designadas como ejecutoras deben cumplir una serie de “*requisitos sectoriales previos al inicio de la ejecución*”. Para ello, las entidades ejecutoras tienen un término de 6 meses para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y obtener así, de la Secretaría Técnica, un certificado de cumplimiento con el fin de poder iniciar los procesos contractuales que permitirán el efectivo desarrollo del proyecto.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-LE-136 – LINEAMIENTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Versión 07 Acta de mejoramiento 146 de 06 de junio de 2019 Proceso M-CA-002
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA

De esta manera, una vez terminado el plazo para el cumplimiento de estos requisitos, si el proyecto no logró conseguir el antedicho certificado, es necesario, que la entidad territorial que presentó el proyecto, solicite a la Secretaría Técnica del OCAD, que se ponga en consideración del Órgano Colegiado de Administración y Decisión, la liberación de recursos con el fin, de que los mismos puedan utilizarse para la financiación de otro proyecto.

Este término puede prorrogarse, sin embargo, solo será procedente cuando se requieran para la ejecución del proyecto permisos licencias y autorizaciones.

Así mismo, si dentro de los 3 meses siguientes a la expedición de la certificación de cumplimiento de los requisitos previos al inicio de la ejecución por parte de la secretaría técnica del OCAD, la entidad pública designada ejecutora no expide el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o para el caso de regímenes especiales, no expide el acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos del proyecto, se entenderán liberados los recursos del proyecto. Esta circunstancia debe ser informada al OCAD por parte de su secretaría técnica, en los términos señalados en el numeral 1 del artículo 4.4.3.2. del Acuerdo 045 de 2017.

- **LA ENTIDAD TERRITORIAL NO PUEDE EJECUTAR EL PROYECTO POR CAMBIO EN LAS CONDICIONES.**

En algunas ocasiones, un proyecto que ya haya agotado las etapas de formulación, viabilización, priorización y aprobación puede identificar situaciones que impiden que el proyecto pueda ser ejecutado de acuerdo con las condiciones con las cuales fue aprobado.

Pueden presentarse nuevas circunstancias de carácter técnico, como la identificación de un terreno con inestabilidad geológica, y por donde se tenía proyectada la construcción de una vía; financiero como el alza en los precios del dólar que aumente el costo del proyecto en más del 50% de su valor; y jurídico como el cambio de una norma de ordenamiento territorial, con prohibiciones tal que impidan la construcción de un inmueble.

Estos cambios en las circunstancias, con respecto al momento de formulación y estructuración del proyecto, pueden hacer de la iniciativa, un proyecto inviable, y por lo que al no poderlo llevar a cabo tal y como fue aprobado, se podrá realizar una liberación de recursos.

- **NO AGOTAMIENTO DE LA TOTALIDAD DE RECURSOS**

Como lo veíamos, uno de los requisitos para poder acceder a la financiación de un proyecto de inversión, a través de recursos de regalías, es el presupuesto como soporte a un



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-LE-136 – LINEAMIENTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Versión 07 Acta de mejoramiento 146 de 06 de junio de 2019 Proceso M-CA-002
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA

certificado que indica que los valores utilizados corresponden al promedio de la región, como un ejercicio de planeación responsable.

Sin embargo, existe la posibilidad que en el momento en que se vayan a contratar las actividades y productos, los costos de estos hayan caído por externalidades del mercado que permitan fijar valores, más bajos a los inicialmente previstos, al cumplimiento de los objetivos del proyecto.

De ésta situación, se crean unos excedentes o saldos sobrantes al proyecto, los cuales, deberán ser devueltos a través de la figura de *liberación de recursos* de que hablamos en éste apartado, como ocurre con todo el dinero que no fue utilizado, teniendo como base el valor del proyecto aprobado y en específico, la asignación del mismo que haya correspondido a la fuente *Regalías*.

Así mismo, los dineros que se obtengan como rendimientos financieros, en caso que se generen, deberán ser devueltos al SISTEMA con el fin de que puedan servir de apalancamiento para otros proyectos, en función del fondo de origen y de la entidad territorial al que pertenecen⁶⁷.

Estos lineamientos se escribieron en un periodo de transición frente al proceso de giro de regalías. En este sentido se ha modificado el proceso de Presupuesto y Giro y la siguiente observación debe entenderse para los proyectos aprobados antes de 31 de diciembre de 2016.

NOTA Los rendimientos financieros generados deberán ser transferidos trimestralmente, dentro de los 5 primeros días del mes siguiente a la terminación de dicho periodo. Los ejecutores de proyecto deben identificar los datos de la cuenta que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público disponga para dicho fin.

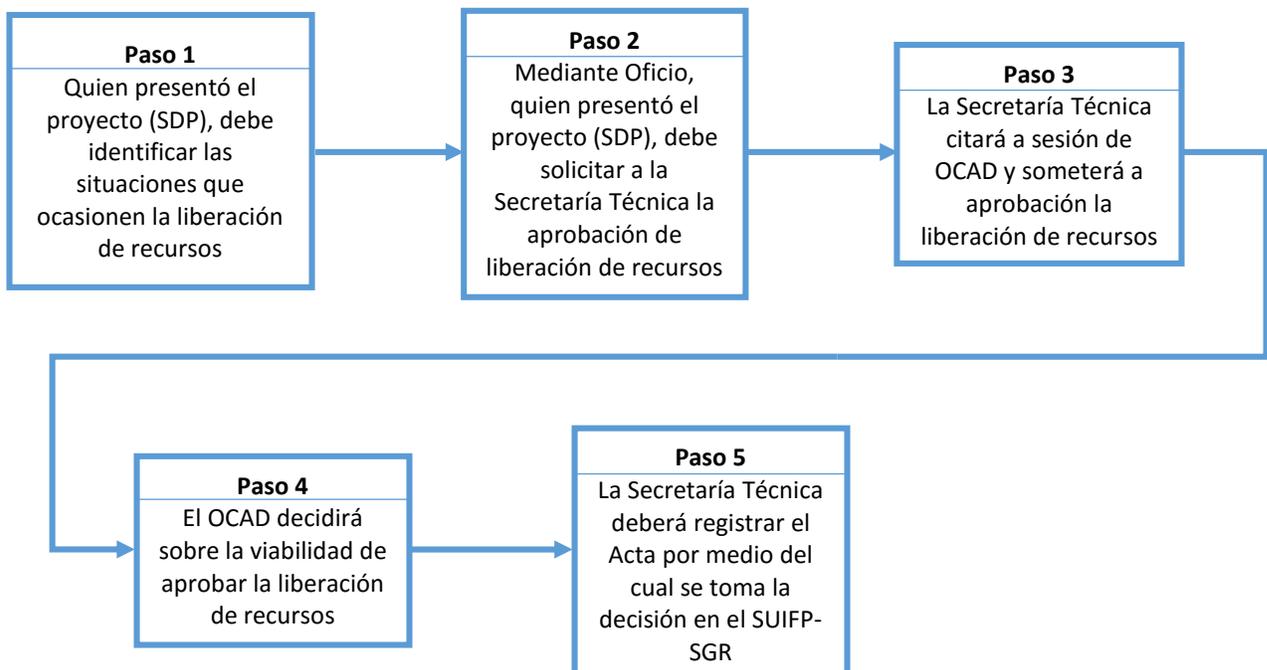
⁶⁷ Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto de 7 de octubre de 2010. Concepto de 7 de octubre de 2010.

“Entonces los rendimientos financieros serán del dueño del dinero que los produce, de suerte que mientras éste sea de propiedad del Estado, aquellos son también del Estado, y a partir del momento en que sean de las entidades territoriales lo serán de éstas. En ningún caso son de la Agencia Nacional de Hidrocarburos porque ella es mera administradora de las regalías y compensaciones”.



9.2. PROCESO DE LIBERACIÓN DE RECURSOS

De acuerdo con lo anterior, el proceso de liberación de recursos, en un marco general, se puede entender de la siguiente manera:



- **Paso 1:** La Secretaría Distrital de Planeación –SDP, citará a las entidades designadas como ejecutoras quienes deberán dar cuenta del estado de los recursos del proyecto, y quienes deberán entregarle a la Secretaría Distrital de Planeación –SDP, la información sobre situaciones susceptibles de ser tratadas a través de la *liberación de recursos*, y lo trámites realizados frente a la consignación de los mismos.
- **Paso 2:** Una vez, identificada la necesidad de liberar recursos, por la entidad ejecutora, y comunicada esta situación a la Secretaría Distrital de Planeación –SDP, esta última, por ser quien presentó el proyecto en nombre de Bogotá D.C., deberá enviar una comunicación escrita a la Secretaría Técnica del OCAD, con el propósito de que esta ponga en conocimiento y consideración del Órgano Colegiado de Administración y Decisión, dicha liberación de recursos.



- **Paso 3:** En función de la Solicitud que realice la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, de acuerdo con la información entregada por el Ejecutor, se realizará por parte de la Secretaría Técnica del OCAD, la citación incluyendo en el orden del día la liberación de los recursos propuestos. Junto con la citación, la Secretaría Técnica enviará a los miembros del OCAD los soportes de dicha solicitud con el fin de estudiarla previamente a la celebración de la sesión.
- **Paso 4:** En sesión de OCAD, en función del triángulo de buen gobierno que lo compone, se expondrá o se pondrá en conocimiento dicha *liberación de recursos* sobre el cual quedará el aval en el Acta de la Sesión y en el Acuerdo que se expida en función del OCAD.
- **Paso 5:** En cumplimiento de las funciones de la Secretaría Técnica del OCAD, ésta registrará la información, esto es Acta y Acuerdo, en el banco de proyectos SUIFP-SGR con el fin de dar trazabilidad a la información que da cuenta de una aprobación.

10. CIERRE DEL PROYECTO

Para el Cierre del Proyecto se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

- a. El proyecto debe estar en estado *Terminado* en el Gesproy, con avance del 100% en la ejecución de la programación de actividades con registro generado por la entidad ejecutora en el que se indica que la ejecución física del proyecto está concluida.
- b. El porcentaje de ejecución de las metas de los indicadores de producto deben estar al 100%
- c. Se debe verificar si existe al menos un contrato de Obra en el proyecto. Si lo hay, todos deben tener póliza de estabilidad registrada (Tipo póliza: Cumplimiento / Cubrimiento: Estabilidad de la Obra).
- d. Debe realizarse liquidación de todos los contratos, debidamente soportados con su Acta de Liquidación.
- e. Se debe realizar la verificación en que la sumatoria de los pagos asociados a los contratos del proyecto, menos la sumatoria de Ingresos “Reintegro de recursos no ejecutados en contratos” registrado en la aplicación *Cuentas*, coincida con el valor del Acta de Liquidación de cada contrato.
- f. Verificar que la relación entre el valor total del proyecto y los reintegros al Sistema, sean coherentes.
- g. Se deben solucionar todas las alertas automáticas generadas por el Gesproy.



11. BIBLIOGRAFÍA

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, art. 360 y siguientes
- ACTO LEGISLATIVO 05 DE 2011
- ACTO LEGISLATIVO 04 DE 2017

LEYES Y DECRETOS CON FUERZA DE LEY

- Ley 1530 de 2012 *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*
- Ley 1923 de 2018 *“Por la cual se regula lo previsto en el párrafo 5 del artículo 361 de la Constitución Política relativo a los programas y proyectos de inversión que se financiarán con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías”*
- Decreto 1077 de 2012 *“por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1530 de 2012 en materia presupuestal y se dictan otras disposiciones”*
- Decreto 1949 de 2012 *“por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1530 de 2012 en materia presupuestal y se dictan otras disposiciones”*
- Decreto 1082 de 2015 *“por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”*
- Decreto 1297 de 2016 *“por el cual se modifica el Decreto 1082 de 2015 con el fin de reglamentar el giro y reintegro de los recursos del Sistema General de Regalías”*
- Decreto 1467 de 2017 *“Por el cual se adiciona y modifica el Decreto 1082 de 2015 con el objeto de reglamentar la Ley 1923 de 2018 y se dictan otras disposiciones”*

ACUERDOS

- Acuerdo 054 de 2019 *“Por el cual se ajusta el Acuerdo Único del SGR (Acuerdo 45 de 2017) en lo referente a la elección de representantes en el OCAD Paz y el Sistema de Evaluación por Puntajes”*
- Acuerdo 052 de 2019 *“Por medio del cual se ajusta el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías (Acuerdo 45 de 2017)”*
- Acuerdo 047 de 2018 *“Por medio del cual se adiciona y modifica el Acuerdo 45 de 2017 mediante el cual se expidió el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías”*
- Acuerdo 046 de 2018 *“Por medio del cual se modifica el Anexo 19, Transporte, del Acuerdo 45 de 2017”*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-LE-136 – LINEAMIENTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Versión 07 Acta de mejoramiento 146 de 06 de junio de 2019 Proceso M-CA-002
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA

- Acuerdo 045 de 2017 *“Por medio del cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías (SGR), y se dictan otras disposiciones”*

OTROS DOCUMENTOS

- Manual Operativo Ajuste del Departamento Nacional de Planeación –DNP
- Guía para la Solución de alertas -DNP
- Manual Solicitud de Giro
- Guía de Ayuda de identificación de tramites
- Guía Metodológica para la formulación de indicadores